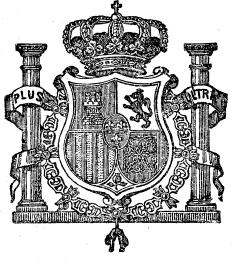
### PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, salle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se recibez ez la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, aúmero 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las exatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



### PRECIOS DE SUSCRICION.

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rev D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE ESTADO.

### CANCILLERÍA.

Ayer á las dos de la tarde S. M. el Rey (Q. D. G.), acompañado del Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de los Ministros de la Guerra, Marina, Hacienda y Fomento, y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia pública al Exemo. Sr. D. Luis Andrieux; el cual, préviamente anunciado por el Excelentísimo Sr. Primer Introductor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las cartas en que el Presidente de la República francesa le acredita como su Embajador en esta Corte.

El Embajador pronunció con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑOR: Tengo la honra de presentar á V. M. las cartas que me acreditan cerca de su persona en calidad de Embajador de la República francesa.

»Para corresponder á la confianza del Sr. Presidente de la República, á los sentimientos que me ha encargado manifieste á V. M. y á las instrucciones que he recibido de él y de su Gobierno, sólo tendré que esforzarme en mantener las relaciones de buena vecindad y de leal amistad que existen entre España y Francia.

»Sé que no me costará gran trabajo, y que tendrá poco mérito alcanzar este fin, porque me complazco en atestiguar que las simpatías naturales que resultan entre las dos Naciones por su comun orígen, se fortifican cada dia por una más completa apreciacion de su comunidad de intereses.

»Será; pues, fácil el desempeño de mi mision si V. M. tiene á bien dispensar al nuevo Embajador de Francia la alta y preciada benevolencia con que siempre honró á su eminente predecesor.»

# S. M. se digno contestar:

«Sr. Embajador: Acojo con gran satisfaccion los amistesos sentimientos que me acabais de manifestar en nombre del Presidente y del Gobierno de la República francesa, y al recibir la carta que es acredita como su Embajador en mi Corte, Me es grato aseguraros que, correspondiendo á aquellos sentimientos, nada omitiré para mantener y estrechar las buenas relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países.

Cuanto pueda contribuir á tan importante objeto será fielmente secundado por mi Gobierno, que está animado como Yo del vivo deseo de armonizar los intereses recíprocos de España y Francia.

"Con estos precedentes no es aventurado asegurar que el desempeño de vuestra mision no ha de ser difícil; pero si mi benevolencia la puede facilitar, contad con ella desde luego, Sr. Embajador, y tan completa como siempre la ha merecido vuestro digno predecesor." Terminada esta audiencia, el Sr. Embajador pasó á ofrecer el homenaje de sus respetos á S. M. la Reina, retirándose luego con los mismos honores que se le tributaron al dirigirse á Palacio.

En el mismo dia, á las tres de la tarde, S. M. el Rev nuestro Señor tuvo á bien recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. D. Enrique Akerman, Ministro residente de Suecia y Noruega en esta Corte, que, anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introductor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales Manos la Carta de S. M. el Rey de Suecia y Noruega, que le acredita nuevamente en España con el carácter de Ministro Plenipotenciario del mencionado Reino Unido.

S. M. el Rey cambió algunas frases de cortesía con el Sr. Akerman, que, una vez terminada la audiencia, pasó á las habitaciones de S. M. la Reina, á la que ofreció el homenaje de sus respetos, retirándose con iguales honores que se le dispensaron al dirigirse á Palacio.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Luis Morales Sevil pidiendo indulto de la pena de cuatro meses y un dia de arresto y multa de 200 pesetas que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de perturbacion del órden público.

Considerando que el recurrente ha observado siempre una conducta irreprensible, y tiene cumplida la pena de arresto:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Luis Morales Sevil de la multa de 200 pesetas que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil cehocientos echenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

### REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería, é informado por el de Administracion militar y Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vergo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al primero de dichos Directores para que el Museo del propio Cuerpo adquiera directamente de la Fábrica de Armas de Steyr (Austria) 100 fusiles sistema Kropatehk, último modelo arreglado á nuestro cartucho reglamentario, por la cantidad de 7.500 pes etas, como caso comprendido en la excepcion 7.ª del artículo 6.º del reglamento provisional de contratacion de 18 de Junio último para la ejecucion del Real decreto de 27 de Fe brero de 1852.

Da do en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gugrra, Arsenio Martinez do Campos. De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería, é informado por el de Administracion militar y Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al primero de dichos Direcrectores para que el Museo del propio Cuerpo adquiera ditamente del óptico de París, Barden, proveedor del Ministerio de la Guerra de Francia, 50 anteojos de larga vista para las baterías de campaña, por la cantidad de 8.000 pesetas, como caso comprendido en la excepcion 8.ª del art. 6.º del reglamento provisional de contratacion de 48 de Junio último para la ejecucion del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. José de la Zendeja y Bermudez pase á la Seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 5.º de Mi decreto de 7 de Mayo de 1879.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

En consideracion á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Manuel Rodriguez de Rivera y Rodriguez,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

### El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Accediendo á lo solicitado por el Intendente de Ejército D. Ramon Iranzo y Sierra, Jefe Interventor de la Direccion general de Administracion militar, y á propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer pase á situacion de retirado, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

### El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

A propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército y del distrito de Andalucía D. José Morales y Ayala pase á la situacion de retirado, con el haber que por clasificacion le corresponda, como comprendido en el caso 1.º del art. 32 de la ley constitutiva del Ejército.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

### El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de estudios de trasportes militares por ferro-carril al Brigadier D. Inocencio Junquera y Sanchez-Huergo, en reemplazo del de igual clase D. José Almirante, que ascendió á Mariscal de Campo con destino al Ejército de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

### El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Habiéndose padecido un error material en la publicacion del Real decreto de 25 de Enero último, publicado en la GA-CETA del 27 del propio mes, se rectifica en la forma siguiente:

### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería, é informado por el de Administracion militar y Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. Se autoriza al primero de dichos Directores para que la Pirotecnia militar de Sevilla adquiera directamente de la casa Coé, de los Estado-Unidos del Norte de América, 60 toneladas métricas de laton en copas, al precio de 294 pesetas el quintal métrico, y 48 id. en bandas, á 274, como caso comprendido en la excepcion 9.ª del art. 6.º del reglamento provisional de contratacion de 18 de Junio último.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

# MINISTERIO DE FOMENTO.

### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instruccion pública la instancia de D. José Aserma Villanueva pidiendo se declare de texto la Cartilla de la Vacuna, aquella Corporacion ha emitido con fecha 12 de Marzo de 1880 el siguiente dictámen:

«La Cartilla de la Vacuna da una nocion clara y al alcance de todas las inteligencias de la viruela legítima y de sus diferencias con la varioloide y la viruela; despues hace una descripcion sucinta de los medios preservativos ó profiláxis en tan terrible mal; trata de la inoculacion de la viruela genuina y benigna, haciendo un rápido bosquejo histórico hasta que fué conocida la vacuna.

Describe el grano de la vacuna en todas las fases cuando es verdadero; encarece las ventajas de la vacuna animal sobre la vacuna humana, ó sea la que se trasmite de brazo á brazo, y por último combate la preocupacion, que todavía está arraigada en algunos individuos, de que la revacunacion facilite la erupcion de las viruelas en tiempo de epidemia.

No omite tampoco el tratar del horce-poma ó arestin del caballo, estableciendo la relacion de la viruela de dicho animal con la de la vaca ó con poe.

Así que la Cartilla á que me refiero es un estudio breve y compendiado de la viruela y de la vacunación como medio preservativo.

Está escrito en estilo claro y sencillo, y puesto por lo tanto al alcance de todas las inteligencias.

El Consejo cree digno de que se consulte al Gobierno de S. M. que puede declararse útil para la lectura en las Escuelas de Instruccion primaria, Normales y superiores.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de instruccion pública la instancia de D. José Antonio Chápuli, pidiendo se declare de texto el *Muestrario Caligrafo*, aquella Corporacion ha emitido, con fecha 29 de Julio último, el siguiente dictámen:

«D. José Antonio Chapuli ha presentado á la aprobacion del Ministerio de Fomento, para que se declare útil á la enseñanza, un Muestrario Caligráfico, nuevo método graduado y ordenado, conteniendo unos 250 tipos de letra con sus aplicaciones respectivas, bellamente impreso en Madrid en 1880.

Despues de unos sencillos elementos de Geometría, bien dispuestos y entendidos y al alcance de los niños que están ya terminando su instruccion primaria, define el arte caligráfico y los métodos existentes de escritura, así como el que el autor aplica en esta obra, y llama compuesto, ó sea con papel pautado en los principios y blanco ya cuando el niño va á soltarse, que sin duda es práctico y aceptable.

Esto para la letra española, que para la extranjera y exótica, que abundan mucho en el cuaderno, los procedimientos son otros, aunque eclécticos siempre, ó sea participando de lo mejor y más aceptables que los antiguos sistemas tienen.

Además de estos conocimientos proporciona otros el libro del Sr. Chápuli por via de preliminar no ménos útiles, como son el de los instrumentos y medios materiales necesarios para la escritura, el orígen y condiciones de los alfabetos manuscritos, y por último, la descripcion particular de los géneros de letra, distinguiendo los caracteres de cada clase, ó sea entre las manuscritas la española, inglesa, bastarda, italiana redondilla de tres clases, gótica de dos é italiana, y entre las dibujadas ó de imprenta, la rectangular, poligonal de una sola línea! omana sencilla, romana monumental, itálica, titular, rotular y las de adorno.

Excusado parece advertir que con buen acuerdo el Sr. Chápuli se limita en algunos caracteres de estos á las generalidades de aplicacion más práctica; pues si, por ejemplo, en la monumental hubiera comprendido todos los caracteres que los romanos usaban en sus lápidas é inscripciones, la obra seria más paleográfica que caligráfica, y no estaria al alcance de las inteligencias vulgares.

La obra, pues, merece que se acceda á la solicitud del autor, y así lo propone el Consejo con encarecimiento.» Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el prein-

serto informe, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo comunico á V. I. para su conoci-

De Real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, con fecha 11 de Marzo último, ha informado lo siguiente:

«Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Manuel Alonso Martinez, sustituido por el de igual clase y grado D. Juan Gualberto Ballesteros, el cual á su vez resulta sustituido por el Licenciado D. José de Soto Martinez, á nombre de las asociaciones de regantes denominadas Diputaciones del Campo y Albidal de las villas de Valtierra y Arguedas, en la provincia de Navarra, contra la Real órden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 8 de Abril de 1880, que declaró: primero, no haber lugar á conceder la autorizacion solicitada para construir una presa en el rio Aragon, aguas abajo del puente del Milagro, interin no se justifique cumplidamente que existen aguas sobrantes en el rio, despues de respetados los derechos adquiridos para los aprovechamientos y concesiones existentes; y segundo, que si se trata, no de obtener un nuevo aprovechamiento, sino de dividir las aguas que actualmente se toman en la presa de Marcilla, construyendo otra presa, pero sin aumentar la cantidad de agua aprovechada. se procederá á la formacion del oportuno expediente, con intervencion del Ingeniero Jefe de la division hidrológica de Zaragoza, para determinar con precision el caudal de aguas que se deriva por la presa de Marcilla, y como habia de distribuirse dicho caudal entre esta y la nueva toma, con objeto de que no se distraiga mayor cantidad de aguas del rio Aragon.

Resulta

Que en 47 de Diciembre de 1879 el Gobernador de la provincia de Navarra elevó al Ministerio el expediente instruido en virtud de solicitud de las Diputaciones de regadio de Valtierra y Arguedas para que se autorizara la construccion por las mismas de una presa en el rio Aragon, aguas abajo del puente del Milagro, para regar las vegas de dichas villas, tomando á este fin dos metros cúbicos de agua por segundo, que regarian 2.440 hectáreas, las mismas que en aquella fecha eran fecundizadas por las aguas derivadas del tomadero de Marcilla:

Que anunciado el proyecto, se presentó oposicion por los regantes del término del Milagro, la Junta del Canal de Aragon y un particular; mas el Gobernador, en vista del informe favorable del Ingeniero Jefe de la provincia, Junta de Agricultura y Comision provincial, elevó la instancia opinando que podia otorgarse la autorizacion con las condiciones y limitaciones propuestas por el Ingeniero:

Que, prévio informe de la Seccion 4.ª de la Junta Consultiva de Carsinos, Canales y Puertos, recayó la Real orden de 8 de vil de 1880, al principio extractada, por la cual, tenic cuanta que si los recurrentes pretendian nueva concesión de aguas aumentando el caudal de las que disfrutaban, procedia determinar si por el aforo del rio era ó no posible la concesion, y que si, por el contrario, su propósito fuera conservar el actual disfrute variando tan sólo el tomadero, debia préviamente determi-

narse la cantidad que se derivaba de la presa de Marcilla con destino al grupo de regantes en cuestion:

Que el Licenciado D. Manuel Alonso Martinez, en la representacion antedicha, presentó demanda en via contenciosa contra la referida Real órden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada, y en su lugar se declarara que los demandantes tienen derecho á construir la presa en el rio Aragon con objeto de derivar los metros cúbicos de agua para regar sus vegas en los términos solicitados:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debia de ser admitida, porque la Real órden reclamada no rechazaba en absoluto la pretension de los recurrentes, sino que ordenaba que se diera mayor instruccion al expediente, y se concretara al verdadero propósito de los interesados:

Visto el art. 56 de la ley organica de este Consejo, segun el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma presentando demanda en via contenciosa:

Considerando:

1.º Que ya se estime la súplica que los solicitantes dedujeron en la vía gubernativa como dirigida al fin de novar el tomadero, del cual derivaban las aguas que disfrutan, ó ya con el de colocarlo en distinto sitio mediante nueva concesion administrativa, es lo cierto que la Real órden impugnada no rechaza esta pretension, sine que tan sólo tiene por objeto que se aforen las aguas del rio Aragon ó las que se toman por la presa de Marcilla, á fin de que en su vista pueda declararse si hay medios hábiles de acceder á lo solicitado.

2.º Que por tanto la dicha Real órden no ha podido causar agravio á los derechos que á juicio de los interedos les asisten, y no es revisable en via contenciosa;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia. V. E., no obstante, resolverá con S. M. lo más acertado.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien declarar improcedente la demanda presentada por el referido D. José de Soto Martinez.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de Medicina acerca de la obra de D. José Ferradas, titulada Lecciones clínicas de enfermedades de los ojos; y cumpliendo además esta publicacion con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se adquieran por este Ministerio 200 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás Establecimientos de instruccion, y cargo al cap. 16, art. 1.º, del presupuesto vigente.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

# Informe que se cita.

Real Academia de Medicina.—Ilmo. Sr.: En sesion de 16 del actual ha aprobado esta Real Academia el siguiente dictámen de su Seccion de Cirugia, relativo á la obra del Sr. D. José Ferradas, titulada Lecciones clínicas de enfermedades de los ojos, que V. E. se sirvió remitir á la Corporacion en 21 de Mayo de 1881 para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875.

«La Seccion de Cirugía ha examinado con atencion la obra del Sr. Ferradas, titulada Lecciones clínicas de enfermedades de »los ojos, dadas en la Academia de Sanidad militar durante los »cursos de 1877 á 78, y 1878 á 79.

»Resultando que la obra es de mérito indudable por la ex-»posicion clara y metódica y extensa de todo lo que se conoce »hasta el dia en las materias de la ciencia oftalmológica que »abraza.

»Considerando que no es el libro de carácter didáctico con »destino á la enseñanza, y por lo tanto obra difícil de venta, ne-»cesitando la proteccion del Gobierno para auxiliar los desem-»bolsos verificados por su autor;

» bolsos verificados por su autor;

»La Seccion es de parecer que la citada obra reune las con»diciones exigidas por el Real decreto de 12 de Marzo de 1875.

»y que seria justo adquiriese el Estado el número de ejempla»res que se crevera conveniente.»

"res que se creyera conveniente."

V. I. se servirá resolver lo que estime más conveniente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo
de 4882.—Ilmo. Sr.—El Vicepresidente, Francisco Mendez Alvaro.—Rúbrica.—Otra al márgen.—Ilmo. Sr. Director general
de Instruccion pública.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RESOLUCIONES REFERENTES Á PERSONAL DICTADAS POR EL RAMO DE GRACIA Y JUSTICIA DE ESTE MINISTERIO EN EL MES DE MARZO ÚLTIMO.

En 6. Real órden aprobando la concesion de un mes de próroga de embarque para la Península, á favor de D. Pascual Savall y Dronda, Fiscal electo de la Audiencia ãe Manila, en Filipinas.

En id. Real órden aprobando la concesion de 20 dias de próroga para tomar posesion de su cargo á D. José Vicento de la Sierra, Juez de primera instancia electo del distrito de Holguin, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Príncipe, Cuba.

En id. Real órden aprobando el nombramiento de Don José Lastraño Belaval para servir interinamente el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico.

En id. Real órden concediendo un mes de próroga á la autorización que por enfermo se halla disfrutando en la Península D. Mariano García Meriel, Juez de primera instancia del distrito de Mayagüez, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico.

En 13. Real órden concediendo 45 dias de próroga de embarque para su destino á D. José Chacon y Cárdenas, Baron de Gracia Real, Juez de primera instancia, gelecto, del distrito de Ponce, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico.

En 20. Real órden aprobando la propuesta de Magistrados suplentes de la Audiencia de la Habana para el corriente año de 1882.

En id. Real órden concediendo 90 dias de próroga de embarque á D. José Gonzalez Grano de Oro, Magistrado electo de la Audiencia de Manila.

En id. Real órden aprobando los nombramientos hechos á favor de D. Lázaro Estrada para servir las plazas de Oficial segundo y primero de la Secretaría de la Audiencia de Manila, Filipinas.

En id. Real órden declarando que no hay términos hábiles para acordar resolucion sobre la instancia de permuta de los Registradores D. Miguel Alvarez Moreno, de Guanabacoa, y D. Lino Campos, de San Cristóbal, ambos de la sla de Cuba, por haber sido admitida la renuncia que de su cargo hizo el primero.

En id. Real órden disponiendo que por la Cancillería de este Ministerio se expida título de Notario de la Habana á D. Andrés Rodriguez y Rodriguez.

En id. Real órden disponiendo que por dicha Cancillería se expida tambien título de Procurador de número del Juzgado de Ponce, en Puerto-Rico, á D. Heraclio Tirado y Tirol, que obtuvo el oficio por renuncia de D. José del Toro

En id. Real órden accediendo á la propuesta de la Audiencia de Puerto-Principe sobre supresion de las plazas de Relator y Escribano de Cámara de la misma, y disponiendo que ambos cargos se refundan en uno de Secretario de Sala, con la dotación de 4.000 pesos de sueldo y otros 4.000 de sobresueldo, que es lo que aquellos disfrutar.

En 24. Real órden autorizando para permanecer tres meses más en la Península á D. Leandro Soler y Espalter, Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto-Principe, Cuba.

En id. Real órden aprobando el anticipo de cuatro meses de licencia para la Península, por enfermo, hecho á favor de D. Emilio Martinez Cardenal, Juez de primera instancia de Intramuros, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real órden dando por posesionado de su cargo á D. Enrique Lopez de Villalonga, Promotor fiscal electo del distrito de Baracoa, de entrada, en el territorio3de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

En id. Real órden disponiendo el cambio de destino entre D. Ramon Alvarez Soto y D. Vicente Belloc y Sanchez, Promotores fiscales respectivamente de los distritos de Ilocos Sur y Cagayan, ambos de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 28. Real órden comunicando un enterado al Gobernador general de la isla de Cuba respecto al nombramiento de Escribano de actuaciones del Juzgado de Monserrate, hecho por la Sala de gobierno de la Audiencia en favor de D. José María Espinosa.

# CONSEJO DE ESTADO.

# REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en única instancia pende ante el Consejo de Estado entre D. José Sanchez de Alba y Lopez, representado por el Licenciado D. Diego Suarez, y la Administracion general del Estado, y en su nombre Mi Fiscal, coadyuvada por el Ayuntamiento de Lebrija, representado por el Licenciado D. Cárlos Espinosa de los Monteros y D. Jacobo Zovel de Zangroníz, como representante de la Empresa concesionaria de las marismas de Lebrija, en nombre de quien acciona el Licenciado D. Salvador de Albacete y Albert, sobre revocacion de la Real

órden de 27 de Junio de 1878, relativa á la concesion de varios terrenos al pueblo de Lebrija para dehesa boyal:

visto el expediente gubernativo del d

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que en sesion celebrada por el Ayuntamiento de Lebrija en 20 de Mayo de 4860, acordó este solicitar la excepcion de venta de todos los terrenos de la marisma de su término considerándolos como de aprovechamiento comun en su mayoría, pretension que dedujo de nuevo en 1866, si bien reduciendola á una serie de terrenos que señalaba y que pedia para debesa boyal:

Que hallándose esta pretension en trámite, anunció el Estado la venta de varios serrenos de Propios en término de Lebrija, entre los que iban comprendidos algunos de los que el Ayuntamiento solicitaba, tales como los denominados Veta de la Oreja, Toruños y Puntal de Vilches, vendidos en 1870 y adquiridos despues por D. José Sanchez de Alba, extendiéndose las oportunas escrituras que fueron inscritas en el Registro, ocasionando nueva protesta y reclamacion por parte del Ayuntamiento:

Que continuando entre tanto el expediente de excepcion de venda de terrenos promovido por dicho Ayuntamiento, en el que todos los centros informaron favorablemente, y oido el Consejo de Estado en pleno, dictóse en 23 de Febrero de 4877 por el Ministerio de Hacienda una Real órden, por la que se accede á la peticion del Ayuntamiento concediéndole la excepcion de la parte de marismas que solicitaba para dehesa de pastos de ganado de labor, comunicandose esta resolucion al Ministerio de Fomento para que ordenara á la Empresa desecadora de las marismas que no pusiera obstáculo al disfrute del derecho de propiedad que sobre dichos terrenos tiene la villa de Lebrija:

Que contra esta Real órden hubo de entablar reclamacion la Empresa concesionaria de las marismas; pero puesta despues de acuerdo con el Ayuntamiento de Lebrija, solicitó éste la reforma de la Real órden de 23 de Febrero de 1877, pidiendo una nueva designacion de terrenos comprendida en parte dentro de la anterior, evitando por este medio muchas de las dificultades y perjuicios consiguientes á la oposicion de intereses entre el referido Ayuntamiento, la Empresa desecadora y el comprador Sanchez de Alba, y aunque éste mostróse opuesto á dicha pretension, se dictó en 27 de Junio de 1878 nueva Real órden reformando la de 23 de Febrero de 1877 y concediendo al pueblo de Lebrija la nueva demarcacion de terrenos que solicitó, disponiendo á la vez quedase nula la venta de varias suertes, entre las que están comprendidas las llamadas Puntal de Vilches y Veta de la Oreja, y desestimando la reclamacion de D. José Sanchez de Alba:

Vistas las actuaciones, de las que aparece: Que contra esta Real órden presentó demanda con-

Que contra esta 1 teal orden presento demanda contenciosa en 23 de Agosto siguiente en nombre de D. José Sanchez de Alba el Licenciado D. Diego Suarez, que declarada procedente amplió más tarde, solicitando se consulte que la Real órden impugnada es nula, de ningun valor ni efecto, y cuando á esto no hubiere lugar, y no en otro caso, se revoque declarando válida y subsistente la venta de las dehesas Veta de la Oreja, Toruños y Puntal de Vilches, mandándole restituir en la posesion de ellas y reservándole su derecho para reclamar daños y perjuicios contra quien haya lugar y en la forma que proceda:

Que ampliada la demanda se emplazó para contestarla á Mi Fiscal, que lo efectuó solicitando la absolucion de la misma y la confirmacion del acuerdo ministerial impugnado:

Que habida por contestada la demanda, la Seccion acordó se diese noticia de la existencia de este pleito al Ayuntamiento de Lebrija y Empresa concesionaria de las marismas de Lebrija, para que si les convenia se presentasen á hacer uso de los derechos de que se creyesen asistidos en este pleito, personándose en nombre del Ayuntamiento el Licenciado D. Cárlos Espinosa de los Monteros, que dedujo la misma pretension que Mi Fiscal, acompanando á su escrito dos documentos autorizados por Notario para acreditar que pequeñas partes de las dehesas Veta de la Oreja, Toruños y Puntal de Vilches pertenecen á terceras personas, las cuales se han aquictado con la resolucion ministerial:

Que puestos de manifiesto estos documentos al actor para que expusiera lo conveniente, presentó escrito de réplica sosteniendo las mismas pretensiones consignadas en los escritos de demanda y ampliacion, contrareplicando despues Mi Fiscal y el Licenciado Espinosa sosteniendo mis respectivos derechos; y manifestando el último, por medio de otrosí, que habiendose conformado Sanchez de Alba con los documentos presentados, renunciaba á la prueba que subsidiariamente habia pedido:

Que en nombre de la Empresa concesionaria de las marismas de Lebrija presentóse D. Jacobo Zobel de Zangroníz, representado por el Licenciado D. Salvador de Albacete, que secundando la accion de Mi Fiscal, y la que el coadyuvante ejercita en nombre del Ayuntamiento de Lebrija, pidió se absolviese á la! Administracion de la demanda interpuesta contra la Real órden de 27 de Junio de 1878, que declaró nula la venta de los terrenos adquiridos por el demandante y forman parte de la dehesa boyal, segun la señaló la Real órden de 23 de Febrero de 1877; y si esto no se estimase, que se absulva igualmente de la demanda á la Administracion, confirmando en todas que portes la Real órden improvende:

en todas sus partes la Real órden impugnada:
Visto el art. 1.º de la Ley de 11 de Julio de 1856, por
el que se exceptúa de la venta la dehesa destinada ó
que se destine de entre los demás bienes del pueblo al pasto del ganado de labor de la misma poblacion, caso
de no tenerla exceptuada por el art. 2.º de la Ley de 1.º
de Mayo, habiendo de fijar el Gobierno la extension de la
debesa ovendo al Avantamiento y Digutacion regyineial:

dehesa, oyendo al Ayuntamiento y Diputacion provincial:

Visto el art. 4.º de la Real órden de 9 de Marzo
de 1868, previniendo que no se acuerde por la Direccion
general ningun remate de fincas que estén pendientes de
litigio ó sean objeto de reclamacion gubernativa hasta

que ésta no sea resuelta de Real órden, cuya disposicion se reitera en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Agosto del mismo año:

Vista la circular de 9 de Enero de 1864, ordenando que declarada la nulidad de la venta de una finca por cualquier concepto, debe ponerse en posesion de la misma á la corporacion de donde procede:

Visto el art. 33 de la Ley Hipotecaria, segun el cual la inscripcion no convalida los actos de contratos que sean nulos con arreglo á las Leyes:

Considerando que no se ventilan en este pleito cuestiones sobre derechos reales que afecten á las fincas ó se refieran al dominio y se funden en títulos anteriores ó posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella, ni le son aplicables las disposiciones de derecho comun, dado su carácter puramente administrativo:

Considerando que corresponde á la Administracion pública entender y resolver en los expedientes que se promuevan sobre las excepciones de que habla el art. 2.º de la Ley de 4.º de Mayo de 1855, habiéndose limitado la misma Administración á hacer uso de esta facultad al dictar la Real órden impugnada por el demandante:

dictar la Real órden impugnada por el demandante:

Considerando que el Ayuntamiento de Lebrija tenia derecho, segun lo terminantemente dispuesto por las leyes desamortizadoras, á que se le otorgase la designacion de terrenos para la dehesa boyal, tomándolos de la que desde antiguo venia pertenecióndole en el sitio de las marismas; que ejércitó este derecho en tiempo oportuno empezándose la instruccion del expediente, y que sostuvo su pretension protesiando contra el aruncio y venta de los expresados terrenos:

Considerando que todos estos actos constituian un título de derecho sobre los terrenos de que se trata, preferente por su objeto y por la prioridad del tiempo en que fué invocado el derecho que á su vez pudiera alegar el comprador D. José Sanchez de Alba ó cualquiera otro concesionario:

Considerando que al efectuarse la venta por la Administracion, se cometió error grave é insostenible, infringiendo lo que por diversas Reales órdenes estaba prevenido respecto á que no se procediese al anuncio y ménos al remate ó venta de fincas, cuya excepcion se hubiese incoado gubernativamente hasta que no fuese resuelta de Real órden, error que constituye un vicio que afecta á la legalidad y validez de la venta:

Considerando que la enajenacion con tales circunstancias realizada adolecia del enunciado vicio y quedaba sujeta al resultado del expediente de excepcion, cuyos efectos se retrotraen á la época en que empezó á instruirse, hallándose hasta tanto indeciso el punto de su validez, lo cual constituye una verdadera incidencia de la subasta:

Considerando que conforme á lo dispuesto en el citado artículo 33 de la Ley Hipotecaria, la inscripcion de una finca en el Registro de la propiedad no convalida los vicios de que pueda adolecer el título inscrito, y por tanto no cabe sostener que los efectos de la inscripcion coarten las facultades de la Administracion activa para declarar la validez ó nulidad de las subastas de bienes del Estado:

Considerando, finalmente, como consecuencia de lo ántes consignado, que la declaración de nulidad de venta de las fineas objeto de este pleito se halla perfectamente ajustada á la legislación vigente en la materia y dentro de las facultades de la Administración, segun en repetidas sentencias se ha declarado;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron: D. Antonio María Fabié, Presidente; D. Feliciano Perez Zamora, D. Félix García Gomez, D. Estéban Martinez, D. Augusto Amblard, D. José Magaz y Jaime, D. Pedro de Madrazo, D. Manuel Colmeiro, D. Cárlos Valcárcel, D. Antonio García Rizo y D. Alvaro Gil Sanz,

Vengo en desestimar la demanda interpuesta por Don José Sanchez de Alba y en confirmar la Real órden de 27 de Junio de 1878, reservando al demandante el derecho de reclamar los daños y perjuicios procedentes y contra quien corresponda.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Presidente del

Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta: de que certifico.

Madrid 16 de Febrero de 1882.—Antonio Alcántara.

# ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE MARINA.

# Direccion de Hidrografía.

# AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Número 21.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse tos planos, cartas y derroteros correspondientes.

### OCÉANO GLACIAL.

### Noruega.

Luz en Ullahammer. (A. H., núm. 24/418. Paris 1882). Desde el 1.º de Febrero de 1882 se ha encendido una luz destinada á guiar en el canal dragado de la barra Ulla, en Ullahammer.

Esta luz, establecida en el eje del canal, dirigida próximamente NNE-SSO., es visible cuando se le marca entre el S. 8º O. y el S. 29º O., apareciendo blanca al O. del

(Sigue á la pág. 202.)

CONTINÚA LA RELACION DE LOS PERIÓDICOS QUE EN ESTA FECHA SE PUBLICAN EN ESPAÑA.—(Véase la GACETA de ayer.)

Punto donde tiene efecto la publicacion.	ecto la publicacion. Título del periódico.		Fecha de su fundacion.	OBSERVACIONES.		ONES.
	PROVINCIA I	DE CADIZ.				`
Cádiz	El Comercio	PolíticoIdem	Octubre 1842Agosto 4853	Diario. Idem.		
Idem	El Diario de Cádiz. El Defensor de Cádiz.		Junio 4867 Noviembre 4874	Idem.	»	
Idem	La Opinion de Cádiz. La Liga Nacional de Contribuyentes.	Idem	Julio 4875. Marzo 4880		<b>n</b>	
ldem Idem	El Eco de Cádiz	Idem	Octubre 4880		<i>y</i>	
IdemIdem	El Progreso	Idem	Julio 4881 Diciembre 4884		» »	
IdemIdem	Revista de las Ligas de Contribuyentes La Correspondencia de Cádiz		Enero 4877		)) (1	
Idem	La Revista Mercantil. La Crónica Oftalmológica.	Mercantil	Marzo 4874		» D	
IdemIdem	El Avisador Maritimo de Cádiz Revista de primera enseñanza	Mercantil y marítimo	Setiembre 4873Febrero 4874.		39	
Idem	Gaceta de Higiene	Científico	Enero 1880		»	
IdemIdem	La Crónica de Cádiz	Noticias Científico, artístico y lite-	Setiembre 1879		<b>»</b>	
Idem	La Ilustracion Andaluza	rarioIdem id	Marzo 4878. Agosto 4880.		20 20	
Idem	La Academia Revista Hortícola Andaluza	Idem y literario Científico	Setiembre 1880 Enero 1881.		39 30	
Idem	El Correo de Cádiz. El Guadalete		Idem 4882. Abril 4852		»	
Idem	La Crónica	Idem é intereses generales			» » •	
ldem	Asta Régia	Literatura, Ciencias y Artes	Enero 1880	÷	29	
IdemIdem	El Magisterio Jerezano	Enseñanza Festive	Abril 4884		<b>3</b>	
San FernandoIdem	Diario de San Fernando	Político	Febrero 4884 Enero 4878.	Diario.	_	
Algeciras	El Ultimo Telegrama	Intereses materiales	Febrero 1878	:	»	
Idem San Roque	La Historia. El Loro.	Intereses generales	Diciembre 1881		) »	
La Linea	La Linea	Idem id	Agosto 4880		<b>&gt;</b>	
	PROVINCIA DE C	CANARIAS.				
Santa Cruz de Tenerife	El Memorandum Eco del Comercio.	Político Intereses materiales	Febrero 1874		D	
Idem	La Opinion	Político	Abril 4880	•	. 30 . 33	
IdemIdem	Revista de Canarias	Literatura y Ciencias Político	Noviembre 4879Octubre 4879	Diario.	))	
Idem	La Democracia La Caridad.	Idem Espiritista	Febrero 4884		»	
Idem	El ZurriagoEl Abejon	Intereses materiales Idem id	Setiembre 1881		»	
Laguna	Boletin de la Sociedad Amigos del País de Tenerife	Idem id	Diciembre 4884		39 39	
IdemSanta Cruz de la Palma	El Propagandista.  La Asociacion.	PolíticoIdem	Idem 4880		3) 3)	
Idem     Las Palmas	El Iris	Idem id	Noviembre 4880 Octubre 4876		3) 3)	
Idem	La Localidad. Revista de Las Palmas.	Político	Mayo 4879		y	
Idem	El Museo Canarios. El Canario.		Idem 1880		n	
Idem	El Látigo	Idem materiales	Idem 4880		79 20	
Idem	El Pueblo El Foro Canario		Octubre 4881	*	39	
Idem	El Noticiero	dencia Intereses materiales	Setiembre 4880Junio 4880		)) V	
	PROVINCIA DE C	ASTELLON				
Castellon	El Mijares	Político	Diciembre 1881		•	
Idem	La Provincia El Clamor	Idem .	Marzo 1879 Idem 1881		<b>»</b>	
Idem	El Clamor de la Democracia	Idem Científico literario	Diciembre 1881		<b>3</b>	
ldem	El Mensajero. Revista Médico-Farmacéutica.	Enceñanze	Mango 1991			
Morella	La Revista del Maestrazgo.	Intereses materiales	Mayo 1881		) D)	
	PROVINCIA DE CI	UDAD-REAL.				
Ciudad-Real	Crónica de Ciudad-Real	Intereses materiales			20	
idem	Voz de la Mancha. El Labriego.	Político	Idem 4877		» »	
Almagen	Almaden	Interegge materiales	»	•		
Córdoba	PROVINCIA DE Diario de Córdoba	Político	Octubre 4849	Diario.		
Idem	Crónica de Córdoba	Idem	Julio 1875		»	
Idem	Andalucia Médica	Literario	Enero 1876	. •	»	
Idem	La Libertad.	Político	Julio 1876		' . »	
	PROVINCIA DE L	A CORUÑA.				
Coruña	El Diario de Avisos	The state of the s	Noviembre 4869	Diania	•	
IdemIdem	El Danzante	Satirico	Junio 1879	Semanal.		
Idem	Boletin del Magisterio.	Político Revista de primera ense-	Idem 4879	Diario.		
IdemIdem	Las Noticias	ñanza Noticias y anuncios	Enero 4879 Marzo 4880	Diario.	***	
Idem	El Telegrama El Clamor de Galicia	PolíticoIdem	Mayo 1880 Setiembre 1881	Idem. Idem.	,	
Idem	La Voz de Galicia.	Ilustrado	Noviembre 1881	Semanal.		
FerrolIdem	Diario del Ferrol	Noticias y anuncios	1873	Diario. Idem.		
Idem	El Drigantino	Idem id	Agosto 1879	Idem. Idem.		
Idem	Eco del Magisterio.	Religioso Enseñanza	Marzo 1862 Octubre 1878		n n	
	unceta de Galicia	Intereses morales y materiales	Enero 1879	Diario.	• •	
Idem Idem	El Libredon	Politico literario Intereses morales y mate-	Octubre 1884.	Idem.		
	Revista de la Sociedad de Amigos del País	riales	Diciembre 1884	•	• •	
	A STATE OF THE STA	Intereses generales	Enero 1882		<b>3</b>	

Punto donde tiene efecto la publicacion.	Título del periódico.	Carácter del mismo.	Fecha de su fundacion.	OB SERVACIONES.	
	PROVINCIA DE	CUENCA.		•	
Cuenca	El Profesorado		" Enero 4882	n	
	PROVINCIA DE	GERONA.			
Gerona Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	La Lucha.  Boletin de primera Euseñanza. Revista de Gerona. El Constitucional El Demócrata El Eeo de la Provincia. Eloetin de la Sociedad Económica. El Ampurdamés. El Ampurdam La Union. El Eco Guixolense. La Voz del Pirineo. El Olotense.	Enseñanza Artes y ciencias Político Idem Idem Intereses materiales. Idem id	Julio 4874. Diciembre 4875. Setiembre 4876. Abril 4884. Idem 4884. Octubre 4888. Enero 4882. Octubre 4878. Diciembre 4879. Julio 4884. Setiembre 4878. Enero 4879. Febrero 4884	Trisemanal. Semanal. Mensual. Trisemanal. Semanal. Diario. Mensual. Semanal. Idem. Idem. Idem. Idem.	
Granada .	PROVINCIA DE La Lealtad		Dielembre 4871	_	
Idem Idem Idem Idem Idem	El Defensor de Granada. El Telon. La Tribuna. El Profesorado. La Prensa Médica. La Union Escolar.	Idem Satírico literario Político Enseñanza. Científico.	Setiembre 4880.  Junio 4881.  Julio 4884.  4862.  Diciembre 4880	11 12 13 17 17 14 14	
	PROVINCIA DE GU	ADALAJARA.			
(auadalajara	La Verdad	Intereses materiales y lo- cales	Mayo 4880	»	
	PROVINCIA DE (				
San Sebastian Idem Idem Irun	Diario de San Sebastian. El Urumea. Euskal-Errias. El Vidasoa.	Intereses generales Intereses locales	Mayo 4879 Setiembre 4879	Diario.	
	PROVINCIA DE	HUELVA.			
Huelva	La Provincia. La Democracia.	PolíticoIdem	Mayo 1874	, D D	
ner.	PROVINCIA DE				
Huesca Idem Idem Idem Jaca	El Diario de Huesca.  La Provincia de Huesca.  El Movimiento  La Asociacion del Magisterio.  El Eco del Pirineo Central.	Literario Noticias é intereses mo-	Noviembre 1875 Mayo 1878 Octubre 1880 Noviembre 4875 Abril 1881		
	PROVINCIA D		Auti 1001	Semanai.	
Jaen	El Industrial.	Intereses materiales	Mayo 4876	•	
Idem Idem Idem Idem Ubeda Linares Idem	El Eco de la Provincia.  Boletin Oficial de Medicina y Cirugía.  La Ruleta.  El Linarés.  El Eco Minero.	Idem	Octubre 4884 Diciembre 4884 Julio 4876.	) ) ) )	
				,	
Leon	PROVINCIA D	Intereses morales y mate-			
Idem	La Crónica	rialesIdem id		75 19	
	PROVINCIA DE	LERIDA.		A control of the cont	
Idem	El Buen Sentido El País. La Propaganda Católica El Cadí	Político	Mayo 1875 Marzo 1879 Agosto 1880 Enero 1882.	Mensual. Diario. Semanal.	
	PROVINCIA DE	LOGROÑO.			
Logroño Idem Idem Idem Calahorra Haro	Crónica Riojana.  El Riojano.  La Asociacion.  La Luz de Navarra, Rioja y Vascongadas.	Noticias y anuncios Enseñanza Idem Político y literario	Febrero 4875	Semanal. Idem. Idem.	
	PROVINCIA I	DE LUGO.			
LugoIdem		Intereses materiales y li-			
Idem Idem Mondoñedo. Rivadeo	Boletin Eclesiástico de Lugo	Religioso	Idem 4873	)) )) )	
	PROVINCIA DI				
Madrid Idem Idem Idem Idem	La Epoca La Correspondencia de España El Diario Español La Iberia Ilustracion Española y Americana	PolíticoIdemIdemIdemIdemIlustrado, artístico y literario.	4850	Idem. Idem. Idem. Semenal.	
	La América. El Imparcial		4859	Idem.	

eje del canal y roja al E. de este mismo eje. Además aparece roja desde fuera cuando se le marca entre el S. 28° E. y el S. 42° E., sector cuyos límites pasan á un cable al O. de Flemsbo y á un cable al E. de Skaaken.

Esta luz, visible á cinco milias, se enciende desde el 25

de Enero al 8 de Abril.

Posicion: latitud N. 62° 40′ 25″; y longitud E. 12°

Marcaciones verdaderas. Variacion: 47° NO. en 1882.

Carta núm. 229 de la seccion I.

### MAR BÁLTICO.

### Kattegat.

Buque-Faro Kobbergrund. (A. H., mim. 21/419. Paris 1882.) Un despacho telegráfico de Copenhague del 27 de Febrero de 1882 participa que el buque faro Kobbergrund, que habia garreado, se colocó en su antigua posicion el 26

# OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

#### Francia (Costa Oeste).

Nuevo semáforo de Bec-Melen, isla de Groix. (A. H., número 21/120. Paris 1882.) El Vicealmirante, Prefecto marítimo, Comandante en Jese del tercer Departamento, manifiesta que el nuevo semáforo de Bec-Melen, isla de Groix (Véase A. N. núm. 8 de 1882), funciona desde el 22 de Febrero del corriente año.

Cartas números 192, 213, 229 y 230 de la seccion I; y 170 de la II.

### Costa N. de Españs.

Boyas en el puerto de Santoña. Segun manifiesta el Ayudante de Marina de Santoña, la boya roja, en forma de cono, que marcaba la cabeza interior del bajo del Pitorro, ha desaparecido, creyéndose se haya ido á pique. Y como quiera que la boya de forma conoide invertido, que marcaba el placer que sale entre las puntas San Cárlos y Peon, se ha corrido (Véase A. N. núm. 157 de 1881), sólo queda marcada la parte más saliente del bajo Pitorro, por la boya roja, de forma de cono.

Cartas números 51, 469 y 29 A de la seccion II.

### Costa Occidental de España.

Boyas en la ria de Vigo. Segun comunica el Ingeniero en Jefe de la provincia de Pontevedra, han ocurrido las variaciones siguientes en el valizamiento de la ria de

La boya modelo D, que marcaba el bajo Rodeira, de la bahía de Vigo, fué arrojada á la costa por un temporal, al romper la cadena que la sostenia, y miéntras dure su reparacion se colocará provisionalmente un tonel que indique dicho bajo.

2.º Se ha colocado una boya modelo D, en el bajo de la punta «Subrido» de la misma ria, habiendo quedado situada en el cantil del bajo del lado del canal, ó sea á babor entrando en el puerto; dicha boya, pintada de negro, se encuentra fondeada en 13'50 metros de agua, con un ramal de cadena de 28 metros.

3.º Se ha colocado asimismo otra boya modelo D, para marcar el bajo de Monteferro, en la ria de Bayona; esta boya está pintada de rojo, con el globo blanco, y se encuentra situada cerca del cantil del bajo, entre la estela de tierra y la costa, en 1950 metros de agua. Se avisará su situacion definitiva, que no ha podido tener desde ahora por el estado de la mar.

Cartas números 124, 176 y 193 de la seccion II.

# ARCHIPIÉLAGO DE ASIA.

# Sumatra (Costa SO.)

Posicion de dos bajos entre Singkel y Trocmon. (A. H., número 21/121. Paris 1882.) El Comandante de Marina de Batavia manifiesta que el Capitan del vapor Amboina ha descubierto al N. de Palikala un arrecife cubierto de 4<sup>m</sup>,6 de agua, en las marcaciones siguientes: la montaña de Toangkoe, sobre la isla Gran Banyak, al S. 57° O.; la punta Palikala ó Sitoe, al S. 35° E.

Un arrecife cubierto de unos 3 m,5 de agua se encuentra à una milla próximamente al S. 10° E. de la isla Trocmon.

Marcaciones verdaderas. Variacion: 1° 30' NE. en 1882

Cartas números 456 y 574 de la seccion I; y 473 de la IV. Madrid 8 de Marzo de 1882.-Juan Romero.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

### Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relacion de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que á continuacion se expresan, las cuales se publican en la GACETA, segun copia literal de las descrip-ciones de las mismas, presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre

D. Ramon Buscallá y Esteve, vecino de Barcelona, fabricante de tejidos de algodon, una marca para distinguir los productos de su industria.

«La marca que he de usar en los tejidos que se elaboran en mi fábrica establecida en Alpens forma un rectángulo, alrede-dor de ella y paralela á sus bordes hay una línea que tiene sus ángulos sustituidos por curvas de convexidad externa. En la parte superior de la marca, en una línea en arco de círculo de convexidad superior, se lee: Fábrica de varios tejidos de algodon. Debajo de este, y ocupando la mayor parte de la marca, se ve un dibujo que representa un leon sosteniéndose sobre sus

patas traseras, y teniendo las delanteras apoyadas en el borde patas traseras, y tenemino las detamentas apostucio en la fossuperior de un libro abierto (que él sostiene) y en cuyas hojas se ven distintas muestras de los géneros elaborados en la fábrica; á los lados de esta figura se ven algunas plantas y dibujos de escasa importancia. En la parte inferior de la marca hay un dibujo de forma caprichosa que representa una plancha de méra el para con su superflois sostenida por dos tornide mármol con venas ca su superfleie sostenida por dos terni-lles, uno à cada lado, y en el interior de la cual se lee en tres líneas horizontales, en la superior De; en la media Ramon Bus-lancas horizontales, en la superior De; en la media Ramon Bus-callá y Esteve, y en la inferior M.z; la primera y la última ocu-pan una pequeña extension en la parte media y la segunda va de un extremo á otro de dicha superficie ó plancha; y por últi-mo, debajo de ésta y dividida en dos por una parte de la mis-ma hay una línea horizontal, en la cual se lee en la parte correspondiente à la izquierda del observador Depósito Mendez, y en la correspondiente à la derecha del mismo Nunez, 2, Barcelona. El fondo general de la marca és blanco, las letras de distintos caracteres y tamaño, éstas y dibujos de varios colores, segun el diseño adjunto impreso en cromo-litografía sobre necolor. papel.»

La razon social F. Balcqué y Compañía, domiciliada en Barcelona, una marca para dissinguir los artículos del ramo de

camisería y corbatería que confecciona.

Una circunferencia dividida en dos óvalos: en el de la parte superior representa el sol sobre fondo elaro, y el de la parte inferior representa la luna circuida con ocho estrellas sobre fondo oscuro y en las dos líneas laterales hay unas iniciales: F. B. en la izquierda; Y C. a en la derecha.»

Los Sres. Marqués, Casals y Compañía, vecinos de Barcelo-na, fabricantes de hilados y tejidos de cóñamo, des marcas para distinguir los productos de su industria:

«4.4 La marca representa un mochuelo con las alas extendidas, colocado en el interior de un trangulo en el que figura el nombre de la razon social, su domicilio, el peso del paquete y

número del hilo.» Esta marca litografiada sobre papel blanco ó de color se pega con goma en el papel que cubre los ovillos hilaza.

«2. La marca representa uva avispa con las alas extendidas colocada dentro de un triángulo en la que figura la inscripcion Fil Sec Extra Fort y el nombre del punto en que tienen situada la fabricacion.

Al igual que la anterior esta marca es litografiada sobre papel blanco ó de color, y se pega con goma en el papel que cubre

D. Ramon Canals y Compañía, vecino de Barcelona, fabricante de productos químicos y refinacion de aceite mineral dos marcas para distinguir los productos de su industria:

"Marca circular, la línea más externa (circular tambien), y en su línea superior se lee: Ramon Canals y C., y en la mitad se ven varios dibujos de capricho á los lados, y en el centro se lee: Barcelona. Interiormente à esta linea hay un dibujo tambien circular y de adorno, y en la parte centrica se lee en la mitad superior y en tres líneas; en la superior que forma arco de circulo de convexidad superior: Refinería de petróleo; en la media horizontal: en, y en la inferior que forma arco de cir-culo de convexidad inferior: Badalona, y en la mitad inferior se ve un cisne nadando, con algun otro dibujo de pequeña importancia; las letras y dibujos son negros ó de otro celor segun los envases á que debe aplicarse la marca cuyo diseño es ad-

La segunda marca está compuesta empezando por su parte superior; primero, de una línea en arco de círculo de convexidad superior, en la que se lee Refineria; segundo, de otro horizontal que dice De; tercero, de otra linea, tambien horizon-tal, en la que se lee Petróleo; cuarto, de un dibujo de adorno; quinto, otra linea horizontal que dice Badalona; sexto, un dibujo que representa un cisne nadando; sétimo, una linea en arco de circulo de convexidad inferior, en la que se lee Ramon Canals y C.a, y por último en otra línea limitada superiormente por una curva de convexida i inferior, é inferiormente por una horizontal, dice Barcelona.

Todo lo referido de esta marca se aplica generalmente en color negro sobre los envases, y alguna vez en distinto color si estos no admiten el negro; las letras son de distintos caractéres y tamaños.

La Sra. Viuda de Padró y Membrú, vecina de Barcelona, fabricante de tejidos é hilados de algodon, una marca para distinguir los productos de su industria.

La marca que he de usar en los tejidos de algodon é hilados que se elaboran en mi fábrica, establecida en la calle de la Riereta, núm. 25, consta de un cuadrilongo de forma rectangular; alrededor de ella, siguiendo sus bordes, van una porcion de lineas azules por la parte superior y pardas por la inferior, las que presentan apuntamientos en sus ángulos, y que en la parte media de sus caras laterales forman un semicirculo, y en el espacio que éstos dejan están ovoides de color encarnado. En la pacio que estos delan essan ovoltes de color encarnado. En la parte superior de la marca hay puesto en letras encarnadas, que disminuyen de volúmen de los lados al centro y que están colceadas en fondo pardo, las que dicen: Fábrica de muletones; debajo hay un espacio que tiene la forma de un trapecio circular de fondo encarnado, y en el que se lee en letras blancas: V.da de Padró y Membril. Por la parte inferior del rectángulo y á los lados se ven des superficies elípticas de fondo encarnado, y en las que se lee en letras blancas, en la de la izquierda Riereta, 35, y en la de la derecha Barcelona; en la parte media hay una superficie limitada por la parte superior por tres arcos, circular el del centro, y los laterales tienen una curvadura muy prenunciada por sus extremos externos, que van a juntarse con la parte inferior con la línea que determina el fondo uarse con la parte inierior con la linea que determina el fondo inferior de la marca; en la superficie dicha, que es de fondo blanco con puntos rosados, se lee: Tire M.z C.\*; por encima de esta superficie hay otra de fondo blanco y de forma especial, en la que se lee: Clave 1. En la superficie central de la marca, que es algo elíptica, se ve un rio atravesado por un puente de piedra, por el que está pasando el ferro-carril; en ambas orillas se distinguen, en la de la izquierda multitud de casas, y en la de la derecha en primer término una fábrica, y más al fondo varias casas y montañas; el cielo que presenta es azul con algunos nubarrones; además toda la marca está orlada con multitud de adornos algo complicados, blancos unos y pardos los restantes, formando su conjunto un dibujo de muy buen efecto, segun el diseño adjunto, impreso en cromo-litografía

La razon social Pedro Deig y Compañía, domiciliada en Barcelona, una marca para distinguir los artículos del ramo de camisería fina y basta y demás ropa blanca lisa y bordada, cuellos, puños, chalinas y corbatas, de hilo y algodon de su fa-

La clase de marca ó sello adoptado es por impresion directa sobre los tejidos, y litografiado sobre papel para pegar éste sobre los objetos elaborados.

La marca es de forma apaisada; tamaño un poco más de una carta de visita.

Trabajo de litografía á la pluma representa dentro una sen-

cilia orla de paralelas con esquinas de entrelaze; en el centro y mitad superior tres letras iniciales, P. D. C., interel sas unas en otras formando citra, franqueadas a uno y otro laco por dos grifos á manera de mónstruos marinos, encarados entre sí, crazando sus dos manos delanteras; cabeza y paras como e leon, con espinada, alas de ave, aletas de pescado debajo del vientre, y cuerpo de cetéceo anillado por debajo, extremandose en forma de cola enroscada con remate de florecilla de filigrana.

En un pequeño espacio entre sus patas e ruzadas y sus ale-

tas lesse en caracter imitado a mayúsculas de imprenta: Marca de tábrica; y luego, bajo una línea horizontal ligaramente retoreida à ambos extremos, hay las indireciones de Número (abreviado N.º) y Clase, espaciadas con pantitos.

Extra del borde izquierdo inferior lleva por etique a en letra muy menuda Lit. Purtella.—Pelayo, 10.

(Se concluirá.)

Reales.

### Real Academia de Medicina de Medrid

Las fincas que á continuacion se expresan, procedentes de la testamentaría de D. Lino Blasco y Estéban y propodad hoy ue la Real Academia de Medicina de Madrid, seran emjenadas en subasta pública voluntaria y extrajudicial que se celebrará el dia 5 de Mayo de 4882, á las doce del dia, simultaneamente en la villa y Corte de Madrid ante el Notario D. Zacarias Alonso y Caballero, y en la villa de las Navas de San Juan (Jace) ante el de la misma clase D. Andrés Morales; cuya vente se efectuará con sujecion al pliego de condiciones que se balla á la vista del público en ambas Notarías:

1.º—Un olivar con 147 matas en el sitio llamado Arroyo de la Estrella, término de Navas de Sar 7.5668.490 -Otro elivar con 456 matas en el sitio llamado de las Peñuelas y Olivillas, del mismo término... 9.967 . Otro olivar con 112 matas en el sitio llamado Majanos, de dicho término ...... 4.343 5. Otro olivar con 72 matas en el sitio l'amado Huerta Baja ó Coscojar, del repetido término.... Otro olivar con 80 matas en el sitio llamado 3.513 Fuentes Blancas, del mismo término..... 4.673 °-Otro olivar con 72 matas en el sitio llamado de las Cañadas del Olmo, del mismo término..... 7.7358.º—Otro olivar con 279 matas en el sitio del Tostadero, de dicho término..... 12.110 9.°—Un estacar con 269 matas en el sitio de Bar-ranco Hondo y pago del Tostador, del mismo tér-2.024 10.—Un olivar con 42 matas en el sitio Portillo de Monjon Rubio, término municipal de Arquillos... 4.26011.—Otro olivar con 49 matas en el sitio de las Cañadas del Olmedo, término de las Navas de San 2.665 vas, sito en el término de las Navas de San Juan. 40.856 Madrid 47 de Abril de 4882. — El Vicepresidente, Francisco

# Tribunal de oposiciones

à las plazas de Auxiliares vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 del reglamento vigente de oposiciones de cátedras, los señores opositores á las expresadas se servirán presentarse en el salon de grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad Central el juéves 4 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, para constituir las

Lo que se anuncia para conocimiento del público y de los

Madrid 17 de Abril de 1882.-El Presidente, Vicente de la Fuente.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Gobierno de la provincia de Jaen.

Seccion de Fomento.—Montes.

Debiendo venderse en pública subasta 4.629 pinos procedentes del incendio ocurrido en 31 de Agosto del año anterior en el monte del Estado titulado Calar de Juana y Acebadillas, sitio Solana de Arroyo Frio, en término de Peal de Becerro, he señalado para su remate el dia 13 de Mayo próximo, à las once y media de su mañana, ante mi Autoridad; y en igual dia y hora ante el Alcalde de dicha villa, con asistencia de un em-pleado del ramo de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipacion oportuna en la Seccion de Fomento de este Gobierno y Secretaria del Ayuntamiento de Peal, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiendo que el valor de dichos productos, segun tasacion, es el de 43.827 pesetas.

Jaen 43 de Abril de 1882.-El Gobernador, Ramon Serrano.-El Jefe de la Seccion, José Jimenez.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ...., con cédula personal que presenta, acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, enterado de las condiciones facultativas y económicas del pliego de subasta para el aprovechamiento de 4.629 pinos procedentes de incendio en el monte Calar de Juana y Acebadillas, de la pertenencia del Estado, en término de Peal de Becerro, estando conforme con ellas y compromeniandose a cumplirlas en todas sus partes, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo venderse en pública subasta 2.696 pinos procedentes de incendio ocurrido en 2 de Setiembre del año anterior en el monte del Estado titulado Cerros del Pozo, del término de Pozo Alcon y sitio Solana de Guazalamanco, he señalado para su remate el dia 43 de Mayo próximo, á las once de su mañana, ante mi Autoridad; y en igual dia y hora ante el Alcalde de dicha villa, con asistencia de un empleado del ramo de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipación oportuna en la Sección de Fomento de este Gobierno y Secretaria del Ayuntamiento del Pozo, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiendo que el valor de dichos productos, segun tasación, es el de 7.803 pesetas.

Jaen 43 de Abril de 1882.-El Gobernador, Ramon Serrano.-El Jese de la Seccion, José Jimenez.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal que presenta, acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 400 de la tasación para presentarse como lici-tador, enterado de las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de subasta para el aprovechamiento de 2.696 pinos procedentes de incendio en el monte del Estado Cerros del Pozo, del término de Pozo Alcon, estando conforme con ellas y comprometiéndose á cumplirlas en todas sus paries, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de ..... (en letra)

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo venderse en pública subasta 5.959 pinos procedentes de incendio ocurrido en 31 de Agosto del año anterior en el monte del Estado titulado Calar de Juana y Acebadillas y sitio Umbria de Arroyo Frio en término de Pead de Becerro, he señalado para su remate el dia 43 de Mayo próximo, á las once de su mañana, ante mi Autoridad; y en igual dia y hora ante el Alcalde de dicha villa, con asistencia de un empleado del ramo de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipacion oportuna en la Seccion de Fomento de este Gobierno y Secretaría del Ayuntamiento de Peal, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiendo que el valor de dichos productos, segun tasacion, es el de 16.710 pesetas. Jaen 13 de Abril de 1882.—El Gobernador, Ramon Serra-

no.-El Jefe de la Seccion, José Jimenez.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ...., con cédula personal que presenta, acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el de-pósito del 5 por 400 de la tasación para presentarse como lici-tador, enterado de las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de subasta para el aprovechamiento de 5.959 pinos procedentes de incendio en el monte del Estado Calar de Juana y Acebadillas y sitio Umbría de Arroyo Frio en término de Peal de Becerro, estando conforme con ellas y comprometién-dose á cumplirlas en todas sus partes, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de . . . . . (en letra) pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

### · Administracion del Correo Central.

#### DIA 16.

### Cartas detenidas por falta de franqueo en este dia.

Núm. 366 Ayuntamiento.-Villafranca.

Blas Lopez.—Toledo. Bernardo Carrillo.—Bailén. Francisco Perez.—Soria.

Hermenegildo Sanz.—Segovia.

Joaquin Sierra.—Puente de Vallecas.
Josefa Suarez.—Tetuan.
Julio de Vargas.—Barcelona.
Juan Antonio Villalaveitu.—Abando.

Leonarda Arredondo. -- Nerja. Manuela Olmedilla.—Villafranca. 376

Mamerta Perez.—Junquera. Paco Rodriguez.—Carabanchel.

Pedro Verdugo.—Segovia. Timoteo Ollid.—Sariñena.

Madrid 16 de Abril de 1882.-El Administrador, José Maria

### Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios. DIA 17.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
	Goers	Sin señas.
Sevilla	Ascension Ibarra	Meson de Paredes, 50, cuarto.
London	Dyer United Lega- tion	Ausente.
Toledo	Dillon	Fonda Universal.
Denia	Vicente Morales	Espiritu Santo, 34.
Durange	Mónica Robles	Leganitos, 41, tercero.
Alfaro	Tomás Beris	Silva, 25, tercero.
Valladolid	Fernando Salaya	Sin señas.
Alcázar	Miguel Torres	Representanțe.
Alcalá Henares	Felipe Robledillo	Meson de Paredes, 6,

Madrid 17 de Abril de 1882.-Por el Jefe del Gabinete central, B. Mogrovejo.

San Fernando... Margarita Terry...

tercero.

| Sin señas.

### Administracion de contribuciones y rentas de la provincia de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los herederos del Guardaalmacen de efectos estancados de esta capital D. José Bueno y Bustinduy, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 dias, comenzados á contar desde los tres siguientes á la publicacion de este a runcio en la GACETA, se presenten en esta Administracion provincial, por si ó por medio de apoderado, para notificarles el total descubierto que resulta contra aquel por virtud del expediente de alcance que se le

Zaragoza á 14 de Abril de 1882.-El Administrador, José Diaz de Brito.

#### Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del dia 8 del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho cle esta Superintendencia, y simultáneamente en la Delegacion de Hacienda de Ciudad-Real, la primera licitacion pública para contratar el servicio de los trasportes exteriores que convengan á la Hacienda en este establecimiento de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, bajo los tipos y demás condiciones del pliego que se hallarán de manifiesto en la Seccion administrativa de esta dependencia y en la citada Delegacion de Hacienda.

La baja consistirá en un tanto por 100 del importe de todos

No se admitirá ninguna proposicion que exprese la baja si se hiciese en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse de-positado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 4.000 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Es-

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto contínuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado sa pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobacion superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 2.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, admisible segun las disposiciones

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta. Almaden 14 de Abril de 1882.-Manuel Ruiz Moreno.

### Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de los trasportes exteriores que convengan á la Hacienda en el establecimiento de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, se compromete cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en dicho pliego, y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de.... (expresado por letra) por 100 del importe de todos los devengos.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

### Junta diocesana de construccion y reparacion de templos de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 13 de Febrero último, se ha señalado el dia 5 del mes de Mayo, á la hora de

las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia de Santa Eulalia de Abamia, en Cangas de Onís, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.399'97 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta

Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presu-puestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajus-

tándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 420 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Oviedo 12 de Abril de 1882.-El Vicepresidente, Doctor Juan Alvarez de la Viña, Dean.-El Secretario, Doctor Benigno Rodriguez, Canónigo.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de ...., y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de ...., se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

### (Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndo que será desechada toda proposicion en que no se ex-prese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

### Junta de reparacion de templos de la diócesis de Tarazona.

En virtud de Real orden de 28 de Marzo último y acuerdo de esta Junta diocesana, se ha señalado el dia 12 del próximo mes de Mayo, y hora de las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reperacion del tem-plo parroquial del pueblo de Olvega, en la provincia de Soria, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.766 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 4877, ante esta Junta diocesana y sala-audiencia del Ilmo. Sr. Gobernador eclesiástico, Provisor y Vicario general de este Obispado; hallándo-se de manifiesto, para conocimiento del público, en la Secretaría de la misma el proyecto, presupuesto, plano y pliego de

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajus-tándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 439 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 43 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el docu-mento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Tarazona 14 de Abril de 1882.-Ignacio Casanova, Presidente delegado.-Justo Blasco, Secretario.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Abril de 1882, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial del pueblo de Olvega, en la provincia de Soria, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

# (Fecha y firma del proponente.)

Noтa. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.

### Junta económica del Departamento del Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporacion del dia de hoy se anuncia á pública licitacion ante la misma y en las Comandancias de Marina de las provincias de Gijon y Bilbac, para las doce y media de la mañana del dia 22 de Mayo próximo, la subasta del suministro de 48 barras de metal de Muntz y 80 toneladas métricas de lingotes de hierro colado de primera fusion necesarios para las atenciones do este Arsenal, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que se encon-trarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en las Comandancias de Marina de las expresadas provincias, hasta la referida hora, en que dará principio el acto, insertándose tambien á continuacion

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las per-

sonas que gusten tomar parte en dicha subasta. Ferrol 8 de Abril de 1882.—El Capitan de fragata, Secreta-

rio, Juan de Ponte.

Contaduría de acopios del Arsenal del Ferrol.-Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de los materiales que son necesarios para la construccion de tres máquinas de 4.40 caballos, formándose este en virtud de lo dispuesto en Real órden de 20 de Febrero ál-

4.º La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en el unido pliego que se acompaña, y para facilitarla, se divide el servicio en los dos lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamen.e.

2. Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en el citado pliego y condi-

cion 3. de las facultativas.

3. La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y en la de la provincia marítima, donde à juicio de la misma sea más probable la concurrencia de licitadores, en el dia y hora que se anunciarán en el Boletin oficial de la provincia.

4. Las proposiciones habran de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un contenga de la conten documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, ó en la Depositaría de Hacienda de esta ciudad, en metálico ó en valores públicos admisibles per la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, segun el lote ó lotes á que la proposicion se refiera.

Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiera que proceder à licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la nuja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen à mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios

El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza, para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos ó sucursales de provincia, en la misma forma que establece la condicion 4°, las cantidades siguientes, segun el lote ó lotes que tenga á su cargo:

Para el primer lote...... 300 posetas. Para el segundo id...... 800 id.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso y justifique haber satisfecho la contribucion industrial con que hayan de ser gravados los libramientos que origine el servicio.

7.ª El contratista presentará en el almacen de recepcion de este Arsenal todos los materiales que abrace su contrata, en los plazos que se señalan en la condicion 2., contados desde el dia en que se le adjudique el remate.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el reglamento de contabilidad vigente, resultasen inadmisibles los materiales presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista à reponer los en el plazo de 40 dias, à partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar los desechados dentro de 24 horas; pues de lo contrario procederá la Administracion à venderlos por cuenta del interesado, reservandose el 40 por 400 del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

Se impondrá al contratista la multa de 2 por 100 sobre el importe del precio de adjudicacion de los materiales y efectos de que se trate por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados despues del veneimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion anterior; y si la demora excediese en el primer caso de 45 dias. Ó de 40 en el ser undo, se respindirá el contrato del de 15 dias, ó de 10 en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respec-tiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las mul-

9. Para satisfacer al contratista el importe de cada entrega, terminada que sea ésta, se remitirá la correspondiente factura sin demora à la Intendencia del Departamento à fin de que una vez examinado y liquidado su importe pueda comprenderse éste en la primera nota de devengos, expidiendo dentro de un plazo que no exceda de 20 dias á favor del contratista el correspondiente libramiento de pago sobre la Caja de la Administracion económica de la Coruña ó de cualquiendo de las demás Administraciones de las que provincios de la confeccione de las demás Administraciones de las que provincios de la confeccione de las demás Administraciones de las que provincios de la confeccione de las demás administraciones de las que provincios de la confeccione de las demás administraciones de las que provincios de la confecciones de las demás administraciones de las que provincios de la confeccione ra de las demás Administraciones de las provincias donde exista Ordenacion de pagos de Marina, cuya designacion debe hacer aquel al firmar el acta de remate.

Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los si-

guientes:

4. Los que se causen con la publicacion del anuncio y pliego de condiciones en el periódico oficial. Los que correspondan al Escribano segun Arancel por

la existencia y redacción de las actas de remate, otorgamiento de la escritura y copia original de la misma. 3.º Los de la impresion de 15 ejemplares de dicha escritura

que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas. La escritura de contrato deberá contener testimonio del acta de subasta con referencia al anuncio y fecha del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de condiciones, Real órden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y obligacion del contratista de cumplir lo estipulado.

Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin intervencion alguna de la Administracion, debiendo el contratista presentarlos al Sr. Intendente de Ma-

rin de este Departamento, salvados ya los errores de imprenta en la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia que

le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

11. Además de las condiciones expresadas regiran para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE Madrid de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las con-

tenidas en este pliego.

Arsenal del Ferrol 1.º de Abril de 1882.—Cayetano Rafael Ororbia.—V.º B.•—Marcelino Martinez.

# Midslo de proposicion.

D. N.N., vecino de...., en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para o que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de la provincia de...., núm...., de fecha..... para contratar el suministro de los materiales que son necesarios para la construccion de tres máquinas de 4.400 enballos, se compromete à llevar à efecto el servicio correspondiente al lote..... ó à los lotes...., con estricta sujecion à todas las condiciones del pliego y por los precios señals dos en el mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 400, todo en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

COMANDANCIA DE INGENIEROS DEL ARSENAL LEL FERROL.—Pliego de con liciones facultativas para sacar á pública subasta el suministro de 18 barras de metal de Muntz, y de 80 toneladas métricas de lingotes de hierro colado de primera fusion.

#### CONDICIONES GFNERALES.

4. El saministro abraza dos lotes: el primero se compone de 48 barras de metal de Muntz; constituyen el segundo 80 toneladas métricas de galápagos de hierro colado de primera

2.ª La entrega del primer lote se verificará precisamento en un plazo de 45 dias, contados desde aquel en que se legalice el contrato. Los lingotes de hierro colado que constituyen el segundo lote scran entregados antes de cumplir los 60 dias de haber firmado el contratista su compromiso.

3. Los precios señalados como tipos son los siguientes: Barras de metal Muntz, los 100 kilógramos 300 pesetas. Galápagos de hierro colado, id. id. 18 id.

#### Primer lote.

1.º Las barcas satisfarán en cuanto á su número, forma y tamaño á las condiciones que siguen: Nueve barcas cilíndricas de 73 milímetros diámetro y 4.676

metros de longitud.

Otras aneve barras redondas de 89 milímetros diámetro

y 2200 metros de longitud. 2.º El metal de estas barras será la aleación de cobre, zinc y plomo, e mocida con los nombres de metal patente ó de Muntz. Ofrecerán les barras en su superficie acabada de limpiar con la lima ó ciace: el color característico llamado en términos técnicos amarillo de laton, desechándose las que tengan un tinte

cobrizo y iss que lo presenten blanquecino. Estarán las barras perfectamente calibradas en toda su extension y laminadas con esmero. Serán rechazadas las que contengan cavidades ó asperezas superficiales, como los senos y vientos ó les vejigas y ampollas; y las que en su fractura reciente descubran soluciones de continuidad interiores, o revelen una accacion mal formada ó falta de homogeneidad en la

estructure. (3.4 Deberá prestarse el metal de Muntz al ferjado en caliente. Para cerciorarse de que posee esta propiedad se calentará en la fragua, cuidando de que no reciba directamente el tambien color de cercza ó de hígado, y se forjará un perno con el trozo de cabilla que se quiera ensayar: si el metal resiste sin romperse ni agrietarse el recalcado y batido necesarios para forjar a martillo y no por medio de la estampa la cabeza del perne, se declararán las barras de recibo.

4. El laton de esta clase sometido á un e

4. El laton de esta clase sometido à un esfuerzo de tracción longitudinal deberá resistir cuando ménos 210 kilógramos por contímetro cuadrado de su sección trasversal.

# Segundo lote.

4.º El contratista entregará á la Marina en los puntos del Arsenal que oportunamente se le designen 80 toneladas métricas de lingules de hierro colado de primera fusion, marca Blaenavon. En lugar de los lingotes de esta merca se aceptarán los de las marcas Beaufort Nautyglo ó Rhymney, procedentes como aqualos de los altos hornos del Principado de Gales, distrito bituminoso, Condado de Blecknoksture.

2. Todos los lingotes para ser de recibo llevarán clara y fácilmente legible la marca de fábrica.

3.ª El fractal de estos galápagos presentará los caracteres generale: de la fundicion gris apropiada al moldeado. Serán desde lurgo rechezadas las fundiciones que posean las propiedades distintivas de la fundicion blanca ó las que caracterizan

á la que se denomina moteado ó jaspeado.

Asentado un lingote Blaenavon por su cara plana sobre un pavimento horizontal y consistente comun enlosado de gra-nito, resistirá seis veces por lo ménos el choque de un cuerpo que pese 63 kilógramos y 400 gramos, y que se deje caer sobre su parte media desde una altura de dos metros. Colocado un lingote en la posicion indicada anteriormente, sufrirá cuando menos tres golpes de una mandarria de 20 kilógramos, descargados en su region media por un operario vigoroso; el lingote goipes de la misma mandarria, siempre que en su parte me no contenga huecos interiores de los llamados seo sopladuras.

nos, vien s lingotes, sometidos á la accion de percusiones sucesivas, doblarán y aplanarán en una pequeña cantidad ántes de que sobrevenga la rotura. No se elevará sensiblemente la temperatura en el sitio de la fractura ni en sus inmediaciones. El metal de los lingotes en la region central de la seccion de ratura ofrecerá un color gris de acero oscuro, un brillo metálico y una textura de granos finos y homogéneos.

En cuanto á su dureza rayará al hierro forjado y será rayado por el acero fundido sin templar. Limada la region central de un lingote adonde no llegan las alteraciones producidas por el contacto con las paredes del molde por la presencia de escorias ó por el más rápido enfriamiento, presentará un color blanco de plata con un viso azulado y un brillo metálico no muy vivo: si la lima es buena, á los 12 ó 15 minutos de empezar la operacion perderá la parte más aguda de sus dientes; si la líma es mana se notará al cabo del mismo tiempo que sus dientes se han deblado y que es muy dificil el seguir limando. Po-niendo al torno un lingote ó un trozo de lingote de 80 centímetros de lergo, resultará: primero, que la viruta no es seguida sino cortada en trozos generalmente de ménos de ocho milímetros: seguado, que la resistencia del metal ante el útil no permite una velocidad superior á cinco centímetros por segundo para desbastar y de 10 centimetros por segundo para dar el corte fino: fercero, que la profundidad del corte ha de limitarse á tres milímetres cuando se empieza, y á un tercio de milímetro cuando se termina el torneado.

6.ª Reducido un lingote á la forma de una barra de seccion cuadrada y de dos centímetros de lado y apoyada aquella en dos sopertes que disten entre si 50 centímetros, deberá resistir por lo ménos la carga de 290 kilógramos aplicados en el medio

de su longitud.
7. Si la comision de reconocimientos lo creyere necesario, serán sometidos los galápagos à la segunda fusion para cerciorarse de que reunen las condiciones siguientes: primera, pro-ducir piezas que adquieran forma y dimensiones dadas, pré-vias las operaciones mecánicas convenientes; segunda, experimentar al enfriarse despues de la segunda fusion una contraccion que sea cuando ménos de un centímetro por cada 95 centimetros de las dimensiones lineales de la pieza fundida; tercera, que la segunda fosion en noda disminuya la resistencia que primitivamente ofrecian les lingotes. En las pruebas, mediante la segunda fusion, se emplearan las proporciones de lingotes Blaenavon de los Gartsherrie y de hierro viejo fundido que habitualmente se usan en el taller de fundicion para la pieza de prueba que haya de obtenerse.

Las fundiciones serán muy fluidas; llenarán perfectamente los moldes; producirán contornos bien perfilados y permitirán que se pueda rematar con precision y esmero sin una mano de obra excesiva, cualquier pieza de máquina. El metal de piezas de segunda fusion resultará duro, tenaz, y carecerá de arsénico, fósforo y azufre en cantidades apreciables.

Arsenal del Ferrol 15 de Marzo de 1882.—Casimiro de Bona.—Es copia.—Cayetano Rafael Ororbia.—Es copia.—El Capitan de fragata, Secretario, Juan de Ponte.

### Universidad literaria de Sevilla.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza de Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

Los opositores á la plaza de Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras, vacante en esta Universidad literaria, Don Pablo Perez Seoane y Herrera Dávila y D. Francisco Pagés y Belloc, se servirán presentarse en la Cámara Rectoral de esta Escuela, á la una en punto de la tarde, 15 dias despues de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875.

Sevilla 12 de Abril de 1882.-El Presidente del tribunal, Doctor Francisco Mateos Gago.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL.

### Ayuntamiento constitucional de Ames.

La plaza de Médico titular de este término, dotada con 1.500 pesetas anuales por la asistencia gratuita de los vecinos considerados como pobres se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba.

Y al objeto de provistarla en propiedad, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, se hace público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en dicha Secretaria durante el término de 20 dias, à contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, acompanando à ellas copia certificada del título profesional y más documentos que tengan por conveniente.

Ames 40 de Abril de 1882.—El Alcalde, Manuel Suarez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Audiencias territoriales.

### BURGOS.

Hallandose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del Valle de Cabuérniga, de entrada, en la provincia de Santander, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de órden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de esta

Búrgos 7 de Marzo de 4882.-El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andreu.

### CÁCERES.

En el Juzgado de primera instancia de Castuera, provincia de Badajoz, se halla vacante una Escribanía de actuaciones que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado, presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido dentro de los 20 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la indicada provincia.

Cáceres 6 de Marzo de 1882.-El Secretario de gobierno, Ricardo Gallego.

## Juzgados militares.

### CARRACA.

D. Juan Gastardi y Frihay, Alférez de navío de la Armada de dotacion en la Fragata Villa de Madrid y Fiscal de una su-

Habiéndose ausentado de la goleta Ceres el marinero de segunda clase Francisco Fernandez Diaz, á quien estoy sumariando por el delito de desercion que ha consumado;

Usando de la jurisdicion que el Rey concede por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Armada en tales casos, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto y pregon á dicho marinero de segunda clase Francisco Fernandez Diaz, señalándole la fragata Villa de Madrid como punto donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más citarle ni emplazarle.

A bordo de la fragata Villa de Madrid Caño de la Carraca 12 de Abril de 4882.-Juan Gastardi.-Por su mandato, Francisco Aguete, Escribano.

#### FERROL.

D. Benito Pampillo y Piñon, Comandante, Fiscal del primer batallon del segundo regimiento de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de este departamento el soldado de la primera compañía de dicho batallon José Castro, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado José Castro, señalándole de paraje el cuartel (de los Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el delito que merece pena más grave entre el de desercion, sin más llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica este

Ferrol 40 de Abril de 4882.—V.º B.º—Pampillo.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Manuel Calvo.

D. Benito Pampillo y Piñon, Comandante, Fiscal del primer batallon del segundo regimiento de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de este departamento el soldado Antonio Peña Otero, de la cuarta compañía de dicho batallon y regimiento, à quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado Antonio Peña Otero, señalándole de paraje el cuartel de los Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el delito que merece pena más grave entre el de desercion, sin más llamarle y emplazarle, por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica este

Ferrol 10 de Abril de 1882.-V. B. -Pampillo.-Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Julian Quintana.

### Juzgados de primera instancia.

### ALCAÑIZ.

En causa criminal sobre hurto seguida en este Juzgado contra José Cases Síscar, vecino de Codoñera, y otros, se pronunció con fecha 28 de Enero último por el Sr. Juez de primera instancia de este partido sentencia que, entre otros particulares, contiene lo siguiente:

·Fallo que debia condenar y condenaba á José Cases Síscar, Joaquin Moliner Aparicio, álias Diablet, Ramon Jimeno Ferrer, Leonardo Romero y Margelí, Pascual Sancho Casanova, Celestino Royo Ferrer y Jesús Farnos Royo á dos meses de arresto mayor á cada uno, accesorias, indemnizacion á prorateo de los daños, y por partes iguales de costas, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia por dicha indemnizacion.

Notifíquese esta sentencia á las partes, y prévia citacion y emplazamiento de las mismas por término de 10 dias para ante S. E. la Audiencia del distrito, remitase original esta causa á dicho superior Tribunal por conducto del Ilmo. Sr. Presi-

Y en cumplimiento de lo mandado por el mismo Sr. Juez en providencia de esta fecha, se cita y emplaza por la presente á José Cases Síscar, destinado al ejército de Filipinas, cuyo actual paradero se ignora, como en dicha sentencia se manda. previniéndole que si en el término del emplazamiento no elige Procurador y Abogado que le representen y defiendan en el Tribunal superior, le serán nombrados de oficio, y con el Procurador así nombrado se entenderán las notificaciones, traslados y demás diligencias relativas al mismo; y que si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcañiz 4 de Marzo de 1882.—Manuel Ponciano Rodriguez.

### BETANZOS.

D. Ramon Otero Valcarce, Juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos y su partido judicial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio da Pena, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, desconociéndose sus demás circunstancias, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en esta sala de audiencia, á fin de recibirle declararacion indagatoria en el sumario que contra el mismo y otros se sigue por los delitos electorales de falsedad y coaccion en virtud de querella entablada á nombre de D. Paulino Souto Sanchez, de la Coruña; y á la vez se le requiere para que dentro del término de 48 horas presente fianza por valor de 2.000 pesetas, de cualquiera de las clases que la ley señala, á finde asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan corresponderle; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, y se procederá al embargo de sus bienes bastantes á cubrir la cantidad por que se le manda afianzar.

Así lo acordé por providencia del dia de hoy, dictada á consecuencia de no haber sido hallado en su domicilio el Antonio da Pena, por haberse ausentado é ignorarse su paradero.

Dada en la ciudad de Betanzos á 4 de Marzo de 1882.—Ramon Otero Valcarce.-Por mandado de S. S., Agustin Nuñez.

### CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Francisco Rodriguez García, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente y término de 40 dias, que empezarán á contarse desde la insersion de la presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisca García y Ecero, natural de Medina-Sidonia, vecina que fué de esta ciudad, hija de Juan y de Isabel, de estado casada con Manuel Aragon, con hijos, de 29 años de edad, sin instruccion, de estatura regular, carnes id., ojos pardos, nariz y boca entrelargas, cabello castaño claro, cejas al pelo, cara larga afilada, cotor sano, para que se presente en este Juzgado, y se le notifique, cite y emplace para ante la Superioridad, de la sentencia dictada en la causa que contra ella se ha seguido por el delito de lesiones calificadas de pe-

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás policía judicial practiquen y manden practicar diligencias en su busca, que segun antecedentes parece haberse ausentado de esta capital con D. Camilo Carruana, que fué nombrado Maestro de instruccion primaria de Alcalá del Valle, que pertenece á esta provincia; y caso de ser habida, la remitan á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, á mi disposicion.

Dada en Cádiz á 3 de Marzo de 1882.-Francisco Rodriguez García .- Narciso M. Lozano.

### GARROVILLAS.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa pendiente en este Juzgado con motivo del incendio ocurrido en un cercado al sitio del Ejido, término de Casas de Millan, propio de D. Lúcas Fernandez Lancho, vecino del Cañaveral, por la presente se cita y llama al Director del tren que arrastraba la máquina número 208, en la tarde del 30 de Setiembre último é iba prestando sus servicios pasando por el kilómetro núm. 282, en que referido predio se halla enclavado, así como al maquinista y fogonero de la propia máquina, para que en el término de 15 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia comparezcan ante este Tribunal á fin de prestar cierta declaracion en la indicada causa; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que

Garrovillas 2 de Marzo de 1832.—Mauricio Gomez Rivera.

### GETAFE.

El Licenciado D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia del partido, ha acordado en providencia de este dia dictada en la causa criminal pendiente contra Rufo García Colinas sobre robo de varios efectos destinados al culto en la iglesia parroquial de Alcorcon, se cite á Eusebio Gonzalez, álias El Cerrajero, de 26 á 28 años de edad, estatura regular, pelo rojo, pantalon y blusa de rayas azules, faja encarnada y chaleco de paño negro, y á Juan Gonzalez, álias El Gordito, de 20 á 22 años, y viste pantalon y chaqueta de paño á cuadros, chaleco negro de astracan, gorra de seda y zapatos, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa al principio referida; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Getafe 4 de Marzo de 1882.—El Escribano, Mariano Diaz.

# LERMA.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en el dia 26 del actual se fugó de la cárcel de Cogollos el preso Domingo Leaniz y Larrañaga, cuyas señas se expresan á continuacion; é ignorándose su paradero, he acordado por auto de este dia proceder á la busca, captura y segura conduccion á este Juzgado de expresado sujeto, á cuyo efecto ruego á las Autoridades se dignen conseguirlo por cuantos medios estén á su alcance.

Dado en Lerma à 27 de Febrero de 1882.-Por su mandado, Joaquin Martinez.

### Señas de Domingo Leaniz.

Edad 18 años, grueso, bejo, cara redonda, pecoso, nariz gruesa; viste blusa y boina azul, pantalon de mahon, camisa blanca con cuadros negros y calzado de alpargatas.

### MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bautista Suñer y Pascual, natural de Aleira, provincia de Alicante, de 47 años de edad, de estado viudo, cochero que fué de Doña Concepcion Valdés, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente ante este Juzgado para la práctica de una diligencia criminal en causa que contra el mismo instruyo por lesiones de las que falleció Juan Casado; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades para que procedan á la busca y presentacion ante este Juzgado del indicado sujeto.

Dada en Madrid á 4 de Marzo de 1882.—Estéban de la Malla-Por mandado de S. S., Matías Aranda.

# MADRID.—CENTRO.

L. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Midrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Luis Ballesteros y Ramos, vecino que ha sido de esta capital en la calle de la Puebla, núm. 6, tienda de papel pintado, casado con Doña Filomena Sobejano, cuyas demás circunstancias personales de aquel, así como su actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de 45 dias, contados desde la insercion de la presente requisitoria, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion indagatoria y á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue à instancia de D. Celestino Otuna y Toca por rapto de su hija Doña Higinia Consuelo Otuna é Ibarra; bajo apercibimiento al mismo que de no verificarlo dentro del término prefijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial y Guardia civil, que averiguando el paradero de D. Luis Ballesteros, procedan á la captura y prision conduciéndole á la cárcel de hombres de esta villa donde le pondrán incomunicado y á disposicion de este Juzgado, al que darán conocimiento.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 4882.-Remigio Gil Muñoz.-Por mandado de S. S., Bartelomé Uceda.

D. Remigie Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Francisco Briones y Moreno, casado, de 59 años, empleado cesante de la Direccion de la Deuda en el Negociado de recibo, y vivia en la Plaza Mayor, número 28, cuarto tercero en 9 de Setiembre de 1880, y cuyas demás circunstancias personales, así como su actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 45 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezea en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion indagatoria y á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue y á otros por el delito de expendicion de carpetas de la Deuda pública con documentos falsos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que dé lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial y Guardia civil que, averiguando su paradero, procedan á la busca, captura y remision á la carcel de hombres de esta villa y á disposicion de este Juzgado, al que darán conocimiento del referido Don Francisco Briones y Mereno.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 1882.—Remigio Gil Muñoz.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

### MADRID.—CONGRESO.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama por término de 40 dias á Francisco Asensio, Antonio Lopez, Antonio Bohiguez é Ignacio Casiyas, cuyo actual paradero se ignora, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se instruye por amenazas; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial que en el caso de ser habidos, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de villa á disposicion de este Juzgado.

Madrid 23 de Febrero de 1882.-Mariano Fonseca.-El actuario, Francisco de Paula Morales.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera, y Juez de primera instancia del distrito del

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 40 dias á Nicolás Sanchez Serrano, natural de esta Corte. casado, cochero, de 49 años, y á Desiderio Cortadé Salcedo, natural de Zaragoza, de 36 años, casado, fontanero, que se han fugado de la cárcel de hombres, donde se encontraban a disposicion de este Juzgado, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presenten en la expresada carcel para cumplir la pena que les ha sido impuesta en causa criminal seguida contra los mismos y otros por robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados rematados con el expresado objeto.

Dada en Madrid á 4 de Marzo de 1882.—Mariano Fonseca.— Por mandado de S. S., y por mi compañero Manrique, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita por el presente y término de seis dias á Doña Francisca Cruz Arias, que ha vivido últimamente en la calle del Rubio, núm. 3, y en la del Barco, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Agapito Gil Manrique para prestar declaracion en diligencias á instancia del Procurador D. Hilario Dago; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1882.—V.º B.º—El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El actuario, por Gil Manrique, Rafael Valdiviseo.

### MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, | Antonio Caminaur.-Joaquin Yeregui.

dictada á mi testimonio, por el presente edicto se llama y cita á José Fernandez García y Francisco Gomez, vecinos del pueblo de Rebollar, en la provincia de Oviedo, á fin de que dentro del término de seis dias comparezcan en la audiencia de dicho Juzgado á prestar declaracion que está acordada en causa que me hallo instruyendo contra Josefa Lopez Dorrego por hurto de 36 pesetas al primero de dichos dos sujetes, en la plaza de la Cebada, la noche del dia 20 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Marzo de 1882.—V.º B.º - Marañon. - El Escribano, Juan Joaquin Guerrero.

### MALAGA.—ALAMEDA.

D. Francisco Pascual y Aragon, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital, etc.

Por la presente, y à virtud de providencia del Sr. Juez del expresado distrito, se cita á la Exema. Sra. de Ross, de nacion inglesa, que el dia 29 de Marzo del año próximo pasado de 4880 en la calle de San Juan de Dios unos muchachos la rebaron del bolsillo del vestido un porta-monedas que contenia 40 monedas de oro de á 100 rs., una poca de plata, algunos cuartos y un talon de equipajes del ferro-carril, para que en el términode 20 dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, SE PERSONE en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta bajadel edificio de San Agustin, calle del mismo nombre, a prestar declaracion y hacerla ofrecimiento de la causa que se sigue contra Enrique Romero Luque, álias Manco, y otros consor!es sobre el referido hecho; apercibida que de no verificarle la papará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Málaga á 4 de Marzo de 1882.-Francisco Pascual.

### MARCHENA.

D. Francisco de Paula Vargas y Sanchez, Juez municipal de esta villa de Marchena, é interino de primera instancia de este partido.

Exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como judiciales é individuos de la Guardia civil que la presente vieren, á que procedan á la busca y captura de Maria del Cármen Navarro Heredia, cuyas circunstancias y señas personales se expresan al final, interesándoles al mismo tiempo que caso de ser habida se remita á este Juzgado, pues así lo tengo mandado en las diligencias sobre cumplimiento de la cjecutoria recaida en causa contra la misma por estafa frustrada.

Marchena 6 de Marzo de 1882.—Francisco de P. Vargas.— Por mandado de S. S., José Salvajo y Garcia Soria, Escribano.

### Circunstancias y señas personales de María del Cármen Navarro y Heredia.

Natural de Cazalla, provincia de Sevilla, vecina de Córdoba, viuda, quinquillera, de 45 años, nariz y boca regulares, estatura regular, pelo castaño y ojos pardos.

### SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber á Mister Jehn Rovrez, Capitan del bergantin-goleta Aloyn, que en la demanda civil ordinaria contra él interpuesta por D. Eugenio Jacob y Moyzan, contratista de obras de este puerto, sobre pago de 532.000 rs., valor de la draga que echó á pique con dicho bergantin el 25 de Setiembre de 1878, se ha ordenado, en providencia de 16 de Noviembre del citado año de 1878, que se le há por contestada á la demanda, la cual se seguirá en rebeldía, haciéndosele las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado.

Para que conste al Rovrez, por ignorarse su paradero, se expide el presente.

Dado y firmado en Santander á 8 de Abril de 1882.-Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Filiberto Miegimolle.

X-4335

### NOTICIAS OFICIALES.

# La Salvadora.

SOCIEDAD PAPELERA.

Balance de la misma en 31 de Diciembre de 1881.

ACTIVO.	Ptas. Cénts.
Gastos de instalacion Propiedades Caja Existencias Deudores por cuenta Obligaciones amortizadas	250.879 <sup>2</sup> 23 270.125 <sup>2</sup> 25 40.769 <sup>9</sup> 96 44.144 <sup>2</sup> 25 215.877 <sup>1</sup> 10 75.000
	866.7 <b>3</b> 5.79
PASIVO.  Capital	250,000
Cargas. Accionistas Cuenta de prevision, Valores en suspenso Acreedores por cuenta Ganancias y pérdidas	400.000 250.750 25 77.469 85 50.00 24.806 95 73.242 30 43.802 44
	866.735'79

Villabona 31 de Diciembre de 1881.-Los Administradores,

### Compañía del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.

En cumplimiento del art. 38 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria para el dia 29 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Campomanes, núm. 8, cuarto segundo de la izquierda, á la cual podrán asistir los señores accionistas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38 y 40 de los mismos estatutos.

Madrid 15 de Abril de 1882.—El Secretario general, Eduar-

do Ortiz y Casado. X-1332

#### La Union.

#### COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS.

No habiendo tenido efecto el 16 del corriente, por falta de asistencia, la junta general de El Porvenir de las Familias, segun el art. 35 de los estatutos se cita por segunda vez para el 24 del comiento de las familias de la comienta del comienta de la comienta de la comienta de la comienta de la comienta del comienta de la comienta del comienta de la comienta del comienta de la comienta del comienta del comienta del comienta de la comienta del co del corriente, à las tres de la tarde, calle de Recoletos, 13,

Madrid 17 de Abril de 1882.-El Director, E. Chao.

### Compañía de los ferro-carriles andaluces.

Con arreglo al art. 31 de los estatutos, el Consejo de administracion de esta Compañía convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria anual, que se celebrará el lúnes 8 de Mayo próximo, á la tres de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, calle de Villalar, núm. 7, primer piso.

Los accionistas tenederes de 20 acciones por lo ménos que

deseen asistir á dicha reunion, habrán de depositar sus títulos con 40 dias de anticipacion, ó sea hasta el 27 de Abril corriente lo más tarde.

En Madrid, en el Banco Hipotecario de Españs, raseo de Recoletos, núm. 12. En Paris, en el Banco de Paris y de los Países-Bajos, 3,

rue d'Antin.

#### Orden del dia.

Memoria sobre el ejercicio de 1881. Fijacion del dividendo de dicho ejercicio. Nombramiento de Administradores.

Madrid 45 de Abril de 1882.-El Secretario, Cárlos Segovia. X-1334

### Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 17 de Abril de 1882, comparada con la del dia anterior.

(ACTION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	CAMBIO AL CONTADO.		
yondgs püblicos.	Dia 15.	Dia 17.	
Remis perpétus al 8 per 100 interior	29'40	29424 <sub>1</sub> 2-62-4 <sub>1</sub> 3 29 0 <sub>1</sub> 0-2940-07 4 <sub>1</sub> 2 29405	
no publicado.	D	29.05 29.07 172 d.	
á plazo.	3	29'20 fin próx.	
no publicado	»	39.25 fin prox.	
pequeños.	29010	29.05-10	
idem id. exterior	жÌ	36,30	
pequeños.	30,20	) »	
Dauda amortizable al 2 por 100 intérior	ж		
pequeños.	<b>»</b>	47.50	
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 509 pesetes, al 6 por 400	57'65	<b>5</b> 7.65-70-75-60-5 <b>5</b>	
Títulos provisionales de Deuda amorti- zable al 4 por 400	80'80	80'75-81 010-80'85	
£	8145	80'70-65	
á plazo. pequeños.	81.95	81 010-80.85-80-75	
•		80-70	
Billetes bipotecarios de la isla de Cuba	98,60	98.70-80-85-75	
no publicado.	98'70	98.85	
Banco Hipotecario Cédulas al 6 por 100		404403	
anual	400.35	404'60 400'40	
Acciones del Banco de España	430 019	430'50-430 010	
no publicado.	430'50	### 20-490 Of	
Idem del Banco Hipotecario de España	э	W.	
no publicado.	118 010	448 010 d.	
Idem de la Sociedad Tranvía de Estacio- nes y Mercados de Madrid	99 0,0	<b>3</b> 3	
Idem del Banco Agricola de España	»`	ď	
Obligaciones del mismo	103.75	104 019	

### Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

		- ar and heart are a second state a	_		THE STATE OF THE S
	daño.	Benevicio.		DAÑO.	BENEFICIO.
N 100 1 1 1 1 1 1			Lorentia	Dan.	
Albuster	pac.	1 <sub>1</sub> 8	Lorca	par.	33
Alcoy	Ti Vi	474	Lugo	- 12 124	4/2
Alicante	73	414	Málaga		118
Avila		2	Murcia	)) ()	
	4 <b>7.6</b> ≥	478	Orense	19	3[8
Badajoz	) )	7[8	Oviedo	3	114
Barcelona	3	70	Palencia	,5 <b>X</b>	1 12
Be ar	par.	, ,	Palma Mall.		114
Bilbao,	ì	1[2	Pamplona	1[4	3
Búrgos	par.	414	Pontevedra.	par.	4
Gáceres	39 25	113			1[2
Cádiz		38	Reus Salamanca	par.	
Cartagena	29		S. Sebastian.	par.	, ,
Castellon	39	4.8		Ľ,	1[2
Giudad-Real.	par.	3	Santander	39	3(8
Córdoba	<b>3</b> 0	474	Sta. Cruz Tfe.	par.	, P
Coruña	,	3[4	Santiago	>	1[2
Chenca	1[4	35	Segovia	par.	15
Merrol	20	1.2	Sevilla	. ⊅.	114
Garona	par.	5	Soria	114	* >>
Gljon	<b>»</b>	172	Tarragona	•	418
Granada	4 [8		Teruel	par.	20
Guadalajara.	474	, ys	Toledo	414	»
Earc	par.	1 39	Tudela	472	2
Hueiva	29	412	Valencia	<b>&gt;&gt;</b>	176
Huesca	70	4[8	Valladolid	D	1 412
Jack	par.		Vigo	>	5[8
Jerez Froat."	19	4 13	Vitoria	par.	) »
Leon	29	318	Zamora	474	29
Lérida	par.	<b>»</b>	Zaragoza	30	174
Linares	par.	<b>5</b> 39			

### Bolsas extranjeras.

	PARÍS 15 DE ABRIL.	
Fendos españeles	3 por 409 exterior	<b>&gt;</b>
Findes franceses Consolidados	Obligaciones sobre las Adua- nas de Cuba	88475. 417495.

### Cambios oficiales sobre plazas extraujeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, dins., 47.00. Paris, a 3 dias vista, fr., 4'90 412.

### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 17 de Abril de 1882.

Horas.	ALTURA del barómetro reducida		TEMPERATURA y humedad del aire. TERMÓMETRO:		DIRECCION	
	60° y en milimetros.	Seco.	Bumede- cido.	y clase del vient		del cialo.
6 de la m 9 de la m 13 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	706'76 707'36 706'9 <del>2</del> 706'42 707'24 708'41	9:9 14:2 47:7 20:4 47:2 14:3	44'0	S. O S. O N. O N. O	Viento. Brisa Idem B. fte. Viento. Idem	Idem. Idem
ldem mí	atura máxin nima Diferencia					7.8
Idem id.	tura máxin dentro de Diferencia	una esfer	a de cris	tal		49'2
tierra Idem mí	tura máxin vegetal ó la nima id Diferencia.	borable.	. · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •		\$9:3 7:2
metros Oscilacio Altura i	d del vien  s)  n barométr  d., con resp  noche	ica, id. (1 ecto á la	milímetro media ai	s) nual, á l	as nueve	679 2'2
Lluvia ei	a las última —	s 24 hora	s			. j. 25

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 17 de Abril de 1882.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al ni- vel del mar en milímetros	Tempera- tura en grados centesi- males.		Fuerza del Viento.	Estado del elelo.	Estade de la mar
S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Pontevedra	759'3 759'6 756'4 758'0 761'9 763'3	45'4 48'7 18'5 45'9 42'5 45'8	S S. O S. S. O S. O S. O	Idem	Cubierto Despejado. Casiçcub. Cubierto Idem	Tranq.* Movida Rizada. *
Oporto Lisboa (8 h.). Cáceres Badajoz	768'5 **	13'3 12'8	s N. O	B.ª lig.' Brisa	Als. nubes.	Tranq.ª
S. Fern. (7 h., Sevilla Tarifa Granada	767'0 765'4 765' <u>2</u> 766 <b>·3</b>	41'3 48'0 46'0 42'8	N. O O S. O	Calma . Brisa .	Despejado. Idem Idem Idem	Agit.* Tranq.*
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	762'9 764'5 764'6 763'4 761'8 764'4	20'0 2:'4 19'9 19'0 19'8 15'0	O S. O N. O O N	ldem ldem ldem	Despejado. Idem	Oleaje. Rizada. * * Oleaje. P. olea).
Teruel Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salamanca.	764 8 764 6 763 5 766 1 763 9	11'6 18'0 7'5 5'8 60'0 13'2	N. O N. O S. O S. O O. N. O.	Idem Brisa Viento . Idem	Idem	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	764'0 766'6 765'8 766'5	44'2 43'2 42'8 43'5	S. O N. E O N. O	Idem Calma . Viento . Įdem	Despejado. Idem Idem Ide <b>m</b>	39 39 30 38
ParísGris-NezSt. MathieuIsla d'AixBiarritzClermontCette	755'2 754'9 753'2 754'9 760 6 758'9	8'3 9'0 10'3 42'8 42'0 9'0	S. S. E. S. O O. S. O. N. O S. B	Idem Viento . B.ª fte .	Cubierto Idem Idem Niebia Lluvia M. nubosc.	380 200 200 200 200 200
Sicie Niza Malta	759'2 757'4 <b>7</b> 50'5		N. O	Calma.  B.* fte.	Despejado. Idem Cubierto	» »
Palermo Nápoles Roma	7604 757.7 757.9		s. 0	Idem   Brisa	Idem Lluvia M. nuboso.	20 20 20

# Direccion general de Correcs y Telégrafos,

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbac, Coruña, San Sebastian, Santander y Vitoria.

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'30 á 1'41 pesetas el kilógramo. Idem de cordero, de 1'40 à 1'46 pesetas el kilógramo. Tocino añejo, de 205 á 208 pesetas el kilógramo. Jamon, de 2.50 á 4 pesetas el kilógramo.

Jamon, de 0.44 à 0.56 pesetas el kilógramo.

Pan, de 0.44 à 0.56 pesetas el kilógramo.

Garbanzos, de 0.70 à 1.60 pesetas el kilógramo.

Judías, de 0.60 à 0.80 pesetas el kilógramo.

Arroz, de 0.70 à 0.80 pesetas el kilógramo.

Lentejas, de 0.60 à 0.70 pesetas el kilógramo.

Carbon vegetal, de 0.45 à 0.80 pesetas el kilógramo.

Len mineral de 0.08 à 0.40 pesetas el kilógramo. Idem mineral, de 0.08 á 0.40 pesetas el kilógramo. Cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilógramo.

Jabon, de 4 á 4.30 pesetas el kilógramo.

Patatas, de 0.46 á 0.24 pesetas el kilógramo.

Aceite, de 4.40 á 4.30 pesetas el litro, y á 13.50 el decálitro.

Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro.

Petróleo, de 0'75 à 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 à 7'50 el decálitro.

Trigo (precio medio), á 2958 pesetas el hectólitro.

Cebada (precio medio), á 18'10 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas. — Vacas, 470. — Corderos, 931. — Terneras, 48.—Total, 4.149.

Su peso en kilógramos...... 46.850

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados én esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Puntos de Recaudacion.	Pias. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pias. Génis.
Toledo	766'33 4.026'23 1.141'31 904'11 1.363'56	Mostenses Correos Mataderos Fábrica de gas	41.61 12.896.75 2.389.99

Madrid 17 de Abril de 1882.

# INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.— Observaciones meteorológicas de la semana. — Altura barométrica máxima, 706'67; mínima, 700'78; temperatura máxima, 21°,4; mínima, 5°,7. Vientos dominantes, S. O. y N. E.

Los padecimientos de índole catarral y de localizacion en los órganos respiratorios han sido muy frecuentes en la semana que acaba de terminar, afectando las formas de laringo-bronquitis, bronquitis capilares y neumonías catarrales, particularmente en las personas de edad avanzada. Los desórdenes gastro-intestinales por indigestion, per congestion mucosa y por desórden de inervacion tambien han sido frecuentes, y las fiebres eruptivas y palúdicas siguen sosteniéndose con alguna preponderancia. En los padecimientos crónicos del sistema nervioso se producen algunas exacerbaciones, particularmente en las neu-rósis epileptiformes é histeriformes; las congestiones de los centros nerviosos tambien se han presentado en algun número. (Siglo Médico.)

Forman parte de este número los pliegos 44 y 45 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

### Anuncios.

MUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

*	reseirs.
Primera clase	30
Segunda id	15
Tercera id	12.50
	1

# SANTOS DEL DIA.

San Eleuterio, Obispo; San Perfecto, mártir, y el beato Andrés Hibernon.

Cuarenta Horas en la iglesia del Cármen Calzado,

# ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.— Turno 3.º impar.— Beneficio.—La feria de las mujeres.— La primera escapatoria

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. — Turno impar.—La Tempestad.

TEATRO DE APOLO .-- A las ocho y tres cuartos .-- La fiera domada.-La lengua.-Los parvulillos.

TEATRO DE LA COMEDIA.-A las ocho y media.-Compañía italiana.—El suplicio de una madre.—Intermedios por el

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Malasombra.-Luces y sembras.- El album de las victimas.- Una

TEATRO LARA. - A las ocho y media. - Turno 3.º impar. -El país de las yangus.—Robo en despoblado.—Los estanqueros

TEATRO MARTIN.-A las ocho y media.-Une petite soirée.—Cosas de España.—Sobre las tejas.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.

IMPRENTA NACIONAL